



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12210

Viernes 5 de Junio de 2015

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2015 - Dto. Nº 651 - Vétase Proyecto de Ley 2-3

RESOLUCIONES

Tribunal Electoral
Año 2015 - Res. Nº 12 - Reconocimiento «Unión Vecinal Camaronense -
Bases y Principios - Carta Orgánica 3-10
Año 2015 - Res. Nº 17 - Reconocimiento «Partido Fuerza Comodoreño»
Carta Orgánica 10-14

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2015 - Res. Nº XIII-140 a XIII-143, 145, 201, 205 y 228 14-15
Ministerio de Salud
Año 2015 - Res. Nº XXI-87 a XXI-104, XXI-107 y XXI-108 15-18

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2015 - Disp. Nº 63, 65 a 68 18-20
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2015 - Disp. Nº 26 y 31 20

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 20-30

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Vétase Proyecto de Ley

Dto. N° 651/15

Rawson, 27 de Mayo de 2015

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 07 de mayo de 2015, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 080/15 - P.H.L., el día 12 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el Artículo Primero de las Constituciones Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional, el Poder Legislativo ha sancionado una ley mediante la cual crea el Programa Provincial de Financiamiento de Proyectos Municipales para una Ciudad Segura;

Que según lo manifestado por la Secretaría de Seguridad y Justicia resulta propicio el veto de la norma mencionada, por los motivos que se establecen en el presente;

Que el artículo 4° del Proyecto crea una Unidad de Apoyo a la Gestión Municipal en Políticas de Seguridad Pública, a partir de la cual se generarán insumos metodológicos para apoyar a los municipios;

Que esos insumos ya están creados y son implementados en la práctica por los diferentes equipos de trabajo de cada Dirección, en el ámbito de sus competencias, todo bajo la dependencia de la Secretaría de Seguridad y Justicia y bajo un mismo eje transversal de trabajo que pone a la prevención delictual el peso específico de los Programas;

Que en tal sentido, deviene innecesario e inconveniente generar superestructuras adicionales a las ya existentes, siendo más conveniente dotar a las Direcciones Generales de los recursos necesarios en materia de cargos y masas salariales para fortalecer la operatividad de la estructura funcional creada por Decreto 1944/14;

Que, en virtud de lo expuesto, se sugiere que el artículo 4° disponga: «La Secretaría de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Justicia y Prevención del Delito y sus áreas dependientes, generará insumos metodológicos necesarios para apoyar a los municipios beneficiarios en materia de seguridad pública «;

Que también se propone el veto del artículo 5°, en tanto establece ejes centrales bajo la denominación

«programas» y «subprogramas» mediante una ley, cuando se trata de cuestiones de exclusiva competencia de la Secretaría de Seguridad y Justicia, por cuanto tales cuestiones dependen de la Política Criminal establecida por el Poder Ejecutivo;

Que la Secretaría cuenta en su presupuesto con Partida «Aportes a gobiernos municipales para financiar gastos corrientes», así como con la Partida «Aportes a gobiernos municipales para financiar bienes de capital», con lo cual la asignación presupuestaria y el mecanismo de transferencia ya existen sin necesidad de avanzar en la creación por ley de un programa presupuestario nuevo;

Que, a su vez, se sugiere el veto del artículo 6°, en virtud de que la facultad de la Secretaría de Seguridad y Justicia de suscribir convenios a los efectos de poder llevar adelante sus misiones y funciones del modo más adecuado no requiere

Que, por otro lado, la obligación que establece el artículo 7° de remitir copia de los proyectos resulta innecesaria, atento que la Secretaría de Seguridad funciona como Secretaría Ejecutiva del CO.PRO.SE, y los mecanismos de acceso a la información están asegurados en la ley que lo regula;

Que por tal motivo se propone para ese artículo la siguiente redacción «DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Los antecedentes de cada proyecto serán remitidos desde el Municipio a la Secretaría de Seguridad y Justicia. Una vez presentado, la Secretaría de Seguridad y Justicia deberá en un plazo de 30 días corridos desde su recepción, aprobarlos o rechazarlos, de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en la regulación del programa en el que el proyecto corresponda ser encuadrado, según sus fines y características particulares»;

Que en consonancia con los motivos expuestos se propone el agregado final al artículo 8° que diga: «A solo criterio de la autoridad de aplicación, serán desaprobados todos aquellos proyectos que por sus características particulares y/o razones de oportunidad, mérito o conveniencia no mantengan coherencia o se muestren contrarios a la política criminal y planificación de trabajo establecida por la Secretaría de Seguridad y Justicia «;

Que respecto del artículo 9°, es dable aclarar que si la pretensión es habilitar una herramienta presupuestaria que permita bajar fondos a los municipios con carácter de «aporte no reintegrable» destinado a la financiación descentralizada de proyectos municipales y/o vecinales en materia de seguridad, bastaría con mantener en la Secretaría la potestad de encuadrar cada propuesta concreta en el marco programático que mejor se adecuó al diseño del plan de seguridad que esté implementando en el momento;

Que por ello se propone un agregado como párrafo final a ese artículo que diga:

«Para ser beneficiario del programa, el municipio deberá asegurar condiciones presupuestarias adecuadas que permitan la afectación específica de las transferencias a los proyectos aprobados, sin dejar habilitada la posibilidad a que sean redireccionadas a otros fines»;

Que, asimismo, se propicia el veto del artículo 10°, ya que ante la posible proliferación de proyectos no se considera conveniente centralizar en la Secretaría de Seguridad la responsabilidad exclusiva de fiscalización y evaluación de estos, tarea que corresponde más a los municipios solicitantes, sin perjuicio de la corresponsabilidad de la Secretaría en la evaluación de los resultados;

Que por ese motivo, se propone la siguiente redacción: «EJECUCIÓN DE PROYECTOS: La ejecución de cada proyecto será fiscalizada y evaluada periódicamente por el municipio solicitante, debiendo el mismo, conforme la reglamentación de la presente, remitir a la Secretaría de Seguridad y Justicia los informes que resulten pertinentes. Los resultados obtenidos serán tenidos en cuenta a la hora de analizar la aprobación de futuros proyectos'''';

Qué asimismo, se propicia el veto del artículo 12° porque trata cuestiones que están establecidas por la Ley de Ministerios de la Provincia;

Que, finalmente, este Poder Ejecutivo considera oportuno vetar el artículo 13°, ya que el Programa que se pretende crear puede ser tenido en cuenta como herramienta presupuestaria que facilite el financiamiento y las condiciones de otorgamiento de proyectos pero no puede establecerse como Política Pública en sí misma, pues existen varios programas en marcha en el marco de los cuales los proyectos deberán ser subsumidos según sus características;

Que, por eso, el artículo 13° debería expresar: «LEYENDA: Todo evento financiado y realizado a través del programa creado por la presente Ley, deberá llevar el nombre del Plan, Programa y/o Subprograma que corresponda en función de la Planificación estratégica establecida por la Secretaría de Seguridad y Justicia, más el aditamento «Proyecto financiado a través del Programa Provincial Proyectos Municipales para una Ciudad Segura»;

Que si bien al resto del articulado no se le realizan objeciones, este Poder Ejecutivo entiende que la norma observada pierde su autonomía y se afecta la unidad del proyecto, lo que lleva a sostener el veto total del mismo;

Que en uso de la facultad que le otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial éste Poder Ejecutivo considera necesario vetar el Proyecto de Ley sancionado;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley de creación del Programa Provincial de Financiamiento de Proyectos Municipales para una Ciudad Segura sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 07 de mayo de 2015, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 080/15 - P.H.L., el día 12 de mayo de 2015.-Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

RESOLUCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución N° 12/15

RAWSON, 07 de Mayo de 2015.-

VISTO:

Estos actuados caratulados «UNIÓN VECINAL CAMARONENSE s/Reconocimiento» (Expte. N° 591-U-1999) venidos a despacho para resolver y

DE LOS QUE RESULTA:

Que a fs. 93/106 el apoderado del partido acompañó modificaciones efectuadas a la Carta Orgánica partidaria.

CONSIDERANDO:

Que toda vez que las mismas se adecuan a las mandas transitorias N° 82 y 83 de la Ley XII N° 9, corresponde su aprobación.

Que por ello el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE:

1°) APROBAR las modificaciones de la Carta Orgánica presentada por el partido «UNIÓN VECINAL CAMARONENSE».

2°) DISPONER su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 73 de la Ley XII. N° 9).

3°) REGISTRESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JOSÉ LUIS LIZURUME
Dip. FÉLIX SOTOMAYOR

Dr. JUAN LOUP C. GERBER

BASES Y PRINCIPIOS - CARTA ORGANICA

En la ciudad de Camarones, Departamento Florentino Ameghino, Provincia del Chubut, a los doce días del mes de mayo del año novecientos noventa y nueve, siendo las veintitrés horas, se reúne la Comisión Ejecutiva del Partido Político denominado Unión Vecinal Camaronense y vecinos de esta localidad en el local del Club Espora a los fines de formar Asamblea Constitutiva del Partido.

Abierto el acto por su Vicepresidente el Sr. Enrique Lucero, informa a la asamblea que para iniciar las actividades da la palabra al Sr. Luis Alberto Mazzini. El Sr.

Mazzini explica a la audiencia las intenciones de la Junta Promotora de formar el partido Vecinal y los motivos que promueven y fundamentan esas intenciones.

La audiencia decide dar apoyo a esta iniciativa de la Junta Promotora con lo que luego el Sr. Vicepresidente informa también que el grupo de vecinos con asistencia jurídica y técnica han elaborado una DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA, así también una CARTA ORGANICA partidaria, que pone en consideración de los presentes para su aprobación, modificación o rechazo. Acto seguido pide la palabra el asambleísta Horacio Merlo y concedida que le fue la misma solicita se de lectura en forma particular a dicha documentación para su consideración y análisis por parte de los vecinos presentes. Concedida la moción se procede por Secretaria por intermedio de la Sra. Olga Falcón a dar lectura de los documentos mencionados. Luego de un amplio comentario y debate de los articulados de la CARTA ORGANICA partidaria, de un exhaustivo análisis y cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar lo siguiente.

PRIMERO:

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y DE BASES DE ACCION POLITICA

1º-) El partido UNION VECINAL CAMARONENSE promueve el bien público, sostiene los principios consagrados por la constitución Nacional y Provincial; propugna el mantenimiento del régimen pluripartidario, republicano, representativo y federal de gobierno; el respeto a los derechos humano, inquebrantable voluntad de ponerse al servicio de la unión nacional; y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

2º-) Aboga por parte una estructura política económica, cultural, y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de conquistar con su trabajo y con su estudio, un ámbito de seguridad, de libertad, que le permita educar a sus hijos conforme a sus convicciones y satisfacer sus necesidades espirituales y materiales.

3º-) El estado tiene el deber de suministrar a sus habitantes de nuestro el máximo nivel de educación y cultural, compatible con las posibilidades de la Nación. Dar prioridad al cumplimiento de este deber.

4º-) Lograr la riqueza y felicidad de todo los habitantes de nuestro país a través de la armonía existente en la integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea.

5º-) Preservar la salud pública como deber primordial e ineludible del estado, crear conciencia sobre medicina preventiva, vacunaciones masivas obligatorias y erradicación de focos insalubres.

6º-) Luchar por un sostenido ritmo de progreso en la infraestructura de obras y servicios, teniendo en suma sobre si la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral que no solo requiere de la eficiencia empuje y honestidad de sus autoridades, sino el respaldo de una agrupación de apoyo popular con una actividad participación de la comunidad.

7º-) Centrar todos sus esfuerzos públicos en el municipio, célula primaria del sistema federal de gobier-

no dentro de la organización pública de una república y como el más firme baluarte de las libertades constituyentes y los derechos privados.

8º-) Bregar por el cumplimiento de todos los principales contenidos en la normativa jurídica vigente y en estas declaraciones.

9º-) Bregar por la coexistencia en paz, en seguridad, y en salud de todos los habitantes de nuestro país y por el desarrollo armónico e integral de sus aspiraciones y anhelos

SEGUNDO:

CARTA ORGANICA

TITULO I

CAPITULO I

CONSTITUCION DEL PARTIDO

ART. 1º) - compone la Unión Vecinal camaronense todas las personas de ambos sexos; sin ningún tipo de distinción por idioma, nacionalidad, raza, credo o religión que estén identificados con sus principios y bases de acción política; estén inscriptos en sus registros oficiales en la localidad de camarones y reúnan los requisitos legales de la Carta Orgánicas y de los reglamentos concordantes y de leyes de la materia en vigencia.

ART. 2º) el domicilio legal del partido es la ciudad de camarones

ART. 3º) la actuación de la Unión Vecinal Camaronense se limita a la elección de autoridades municipales.

ART. 4º) Podrá concentrar alianzas o confederaciones.

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO:

ART. 5º) El patrimonio del partido se integra con:

a) El 5% de los emolumentos que por todo concepto perciban los representantes electivos del partido.

b) Los aportes de los afiliados. el monto será fijado por la junta Central de Gobierno.

c) Las donaciones, excepto aquellas las prohibidas por la ley orgánica de los partidos políticos de la provincia.

d) El producido de rifas autorizadas.

e) Contribuciones del Estado.

f) Otros recursos que fueren autorizados por ley.

ART. 5º BIS) Con el aporte que realiza el estado provincial se podrá aplicar a las siguientes actividades:

a) Desenvolvimiento institucional, que son todas las actividades, políticas, institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la ley XII nº 9 y esta Carta Orgánica.

b) Capacitación y formación política.

c) Campañas electorales.

DE LOS AFILIADOS:

ART. 6º) Se considera afiliado a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años de edad.

b) Tener domicilio en la localidad de camarones.

c) Haber solicitado y obtenido la inscripción en el registro del partido.

d) Figurar en el padrón electoral nacional y hallar-

se legalmente habilitado según el régimen electoral vigente.

ART. 7 °) no pueden ser afiliados al partido:

a) Los que no cumplan con lo preceptuado por la Carta Orgánica, programa y demás disposiciones del partido.

b) Los que directa o indirectamente modificaren, tacharen, o desprestigien lista oficiales del partido.

c) Los autores de fraudes electorales.

d) Los que tengan un medio de vida deshonesto.

e) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

f) Aquellos que por cualquier acción perjudiquen al partido, su buen nombre y honor o el de sus afiliados.

g) Los que se encuentran encuadrados en el artículo 30° de la ley XII n° 9.

ART. 8°) La afiliación al partido debe gestionarse personalmente ante el local partidario de la Unión Vecinal Camaronense o ante sus autoridades. Debe presentarse la libreta de enrolamiento o Libreta Civil o D.N.I. o Documento Único en donde conste el último domicilio registrado.

ART. 9°) El interesado debe llenar y firmar la ficha solicitud correspondiente de acuerdo al ordenamiento legal respectivo, la junta Central de Gobierno habilitara un fichero clasificatorio que se denominara Fichero General de Afiliados, el secretario certificara la autenticidad de los datos consignados por el solicitante con la documentación presentada.

ART. 10 °) son obligaciones del afiliado:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

b) Acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

c) Propender a prestigiar al partido haciendo conocer su programa a través de las ideas que lo orientan.

ART. 11 °) son derecho del afiliado:

a) Ser electo y elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente. Para ser electo en cargo público partidario el afiliado deberá tener una antigüedad mínima de treinta días en el partido.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causas procedentes y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carnet de afiliado partidario pertinente.

ART. 11° BIS) Extinción de la afiliación:

a) Renuncia.

b) Expulsión.

c) Incumplimiento o violación de lo dispuesto en los art. 29° y 30° de la ley XII n° 9.-

Capítulo III

DE LOS LIBROS PARTIDARIOS:

ART. 12°) El partido deberá llevar, en forma regular y conforme al ordenamiento legal y vigente. Los siguientes libros:

a) De inventario.

b) De caja, con la documentación complementaria perteneciente, que será reservada por el termino de

cuatro años.

c) De acta y resoluciones.

d) De afiliados al partido.

Estos cuatros libros deberán ser rubricados, foliados y sellados por el tribunal electoral correspondiente. Asimismo se deberá llevar y conservar el fichero de afiliados.

ART. 13°) Cualquier afiliado que lo solicite podrá consultar los libros, dicha solicitud debe hacerse por escrito al Secretario.

TITULO II

CAPITULO UNICO

AUTORIDADES DEL PARTIDO:

ART. 14°) El gobierno de la Unión Vecinal Camaronense será ejercido por:

a) La Asamblea de Afiliado.

b) La Junta Central de Gobierno.

c) El Órgano de Fiscalización.

d) El Órgano Disciplinario.

e) La Junta Electoral.

ART.15°) Los integrantes de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

DE ASAMBLEA DE AFILIADOS:

ART. 16°) La Asamblea de Afiliados es la autoridad de jerarquía superior del partido, está integrada por los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. N° 1, y en el Capítulo II del Título I de la presente Carta Orgánica. Será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno. En ausencia de este será reemplazado por un afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

ART. 17°) La Asamblea de Afiliados celebrara sesiones ordinarias dos veces al año como mínimo y sesiones extraordinarias en cualquier época del año.

En las sesiones ordinarias deberá considerar:

a) El informe de la Junta Central de Gobierno sobre su gestión cumplida.

b) La Memoria como Balance, el Inventario, y el informe de los revisores de cuenta, correspondientes al ejercicio que fenezca.

c) Todos los asuntos incluidos en el Orden del Día. No pueden tratarse ningún asunto que no esté incluido en el Orden del Día.

d) El desenvolvimiento y situación del partido.

e) Los recursos contra las medidas disciplinarias que correspondan aplicar a los afiliados y a las autoridades partidarias y políticas, conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

ART. 18°) Las sesiones extraordinarias consideraran los asuntos incluidos en la Orden del Día de la convocatoria y los que la propia Asamblea incluya en ella. Las asambleas extraordinarias se realizan:

a) A convocatoria de la Junta Central de Gobierno.

b) A solicitud del 20% de los afiliados al partido.

Para la modificación del Orden del Día serán necesarios los dos tercios de votos del número total de la Asamblea.

ART. 19°) La sesiones de la Asamblea de Afiliados

serán públicas, pero podrán ser secretas por decisiones de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

ART. 20º) Cuando la convocatoria a asamblea extraordinaria la realicen los afiliados, la solicitud de convocatoria se presentara ante la Junta Central de Gobierno. Esta comprobará dentro de un plazo de tres días hábiles si se ha cumplido con las exigencias de representar el 20% del total de los afiliados.

En caso afirmativo la Junta deberá convocar a asamblea de afiliados dentro de los sesenta días contados a partir del día posterior inmediato de vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior.

ART. 21º) La solicitud para convocar a asamblea de afiliados deberá contener, bajo pena de no tenerla por presentada, los siguientes requisitos:

- a) Las firmas de los peticionantes.
- b) Motivo por el cual se solicita la convocatoria.
- c) Tema a tratar por la asamblea de afiliados.

ART. 22º) La asamblea de afiliados, Ordinaria o Extraordinaria sesionara con la presencia del cincuenta y uno por ciento (51 %) de los afiliados en la hora de la convocatoria y transcurrido media hora con el número de los afiliados presentes.

ART. 23º) Las resoluciones de la Asambleas de afiliados serán tomadas por mayoría simple de votos de los afiliados presentes. El Presidente de la Asamblea tendrá voz pero no voto. En caso de empate tendrá voto decisivo.

Para modificar la Carta Orgánica del Partido se requiere las dos tercera parte de los votos de los miembros presentes para que declare oportuna la reforma; y simple mayoría de votos de los afiliados presentes para aprobar la modificación.

ART. 24º) Son funciones propias de la Asamblea de Afiliados las siguientes:

- a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales.
- b) Formular la declaración de bases y principios para la acción política.
- c) Modificar la Carta Orgánica del Partido.
- d) Sancionar el programa y plataforma electoral del Partido.
- e) Considerar los informes anuales que deberán presentar el intendente y los concejales pertenecientes a la Unión Vecinal Camaronense que han resultado electos y han desempeñado el cargo electivo.
- f) Juzgar la conducta de sus miembros.
- g) Darse su reglamento interno.
- h) Designar comisiones permanentes y especiales, asignar y reglar sus funciones.
- i) Conocer como Tribunal de Apelación en los recursos que interpongan contra la Junta Central de Gobierno y contra la Junta Electoral del Partido.
- j) Someter al voto de los afiliados lo que crea conveniente.
- k) Resolver como autoridad de jerarquía superior todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otro organismo interno del Partido.
- l) Designar los miembros de la junta Electoral del Partido y del Órgano de Fiscalización.

m) Aprobar previo informe de los revisores de cuenta la inversión y administración de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

ART. 25º) La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la Ciudad de Camarones, Provincia del Chubut.

ART. 26º) La junta estará integrada por CINCO (5) miembros titulares y CINCO (5) suplentes. Su mesa directiva estará compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Tesorero.
- e) Un Vocal.

ART. 27º) Los miembros de la Junta duraran en sus funciones DOS (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Serán elegidos por los afiliados mediante votos directo, secreto y voluntario.

ART. 28º) La Junta Central de Gobierno para deliberar requiere como quórum la mitad más uno de sus miembros titulares. Las resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

ART. 29º) Cuando los miembros titulares cesaran en su cargo por cualquier causa serán remplazados por los suplentes hasta la terminación del mandato de los primeros y serán llamados para ese fin en el orden de colocación en las listas.

ART. 30º) En caso de desintegración total de la Junta Central de Gobierno se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido por el artículo 16º, siempre y cuando faltare más de seis meses para terminar el mandato.

ART. 31º) Son requisitos para ser elegidos miembros de la Junta Central de Gobierno los siguientes:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Acreditar domicilio en la Ciudad de Camarones.
- c) Figurar en padrones cívicos de la localidad de Camarones.
- d) Estar afiliados a la Unión Vecinal Camaronense.
- e) Ser ciudadanos Argentinos.

ART 32º) Son atribuciones de la Junta Central de Gobierno las siguientes:

- a) Representar y administrar los intereses del Partido.
- b) Fijar el accionar del Partido de acuerdo a la Declaración de Principios y Bases para la Acción Política y a la Carta Orgánica.
- c) Convocar a Asamblea de Afiliados o rechazar la solicitud de convocatoria a Asamblea de Afiliados cuando no reúna los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.
- d) Dictar su reglamento Interno establecer el horario y días de sus sesiones debiendo sesionar como mínimo una vez al mes.
- e) Aceptar o rechazar, fundadamente, nuevos afiliados.
- f) Presentar un informe a la asamblea de afiliados en su sesión ordinaria a cerca de la marcha del partido presentar la memoria, el balance, el inventario y el infor-

me de los revisores de cuenta correspondientes al ejercicio fenecido.

g) Designar subcomisiones que creyere necesarios, fijando sus funciones, objetivos y controlando las mismas.

h) Dictar los reglamentos internos del partido, modificar y ponerlos en vigencia.

i) Velar por el cumplimiento de los objetivos del partido.

j) Comprar, vender, tomar o dar en locación inmuebles, muebles etc.

k) Designar apoderados del Partido a fin de realizar todo tipo de trámite que sea necesario.

l) Dirigir la propaganda y la campaña electorales.

m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Afiliados.

n) Ejercer la Dirección y Conducción General del Partido

o) Llevar el fichero General del Partido.

p) Constituirse en Órgano Disciplinario.

q) Resolver cualquier otro asunto no previsto en la Carta Orgánica, debiendo notificar dicha circunstancia a la asamblea de Afiliado.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

ART. 33º) Son deberes y atribuciones del presidente:

a) Convocar a sesiones a la Junta Central de Gobierno y a la Asamblea de Afiliados. Presidir la misma.

b) Representar al Partido o designar a un miembro de la Junta para que represente el Partido.

c) Suscribir con la firma y la del secretario documentos público y privado, contratos, escrituras públicas, escritos etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principio y Base para la Acción Política de la Carta Orgánica, de los Reglamentos Internos y de las Resoluciones.

DEL VICEPRESIDENTE:

ART. 34º) El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de muerte, renuncia, destitución, abandono impedimento legal o incompatibilidad.

DEL SECRETARIO:

ART. 35º) Son deberes y atribuciones del secretario:

a) Redactar la correspondencia del Partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de las evidencias y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del Partido tanto en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno como en las asambleas de afiliados.

DEL TESORERO:

ART. 36º) Son deberes y facultades del Tesorero:

a) Llevar la contabilidad del Partido ajustada al ré-

gimen legal vigente, actúa en todos lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentar a la Junta Central de Gobierno un estado patrimonial del Partido, cuantas veces le sea requerido.

DE LOS VOCALES TITULARES:

ART. 37º) El vocal titular participara en las mismas sesiones o reuniones de la Junta de Gobierno con Voz y voto.

DEL ORGANO DE FISCALIZACION:

ART. 38º) Está integrada por un Revisor de Cuenta Titular y otro Suplente. Tendrá a su cargo la fiscalización y administrativa del Partido, asegurando en todo momento la ampliación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello con sujeción a la Ley Electoral. Fiscalizaran los balances del Partido y toda otra documentación atinente a la Administración. Y tendrán una duración en sus cargos de (2) años.

ART. 39º) Participaran en la sesiones o reuniones de la Junta Central de Gobierno con voz pero sin voto.

DEL ORGANO DISCIPLINARIO:

ART. 40º) La junta Central de Gobierno funcionara como Órgano Disciplinario del Partido con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y Régimen Electoral vigente.

ART. 41º) El órgano Disciplinario dictará su propio Reglamento Interno y sus normas de procedimientos, sobre la base de un proceso oral, actuado y público con intervención y defensa del acusado.

ART. 42º) Actuara como Tribunal de Primera Instancia, y podrá actuar de oficio cuando lo estime necesario de acuerdo a la circunstancia del caso.

ART. 43º) Podrá aplicar las siguientes penas:

a) Amonestación.

b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales.

c) Separación de cargo.

d) Inhabilitación. Tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuera impuesta.

e) Expulsión del Partido con cancelación de la Ficha de Afiliado.

ART. 44º) Para tomar la decisión de expulsión son necesarios los dos tercios de votos de los miembros.

ART. 45º) Las Resoluciones de Órgano Disciplinario será inapelable a excepción de las siguientes:

a) La que disponga la suspensión por un tiempo mayor a un año

b) La que disponga la separación del cargo por tiempo mayor a un año.

c) La que disponga la inhabilitación por el plazo mayor a un año.

d) La que disponga la expulsión del afiliado.

ART. 46º) El afiliado podrá interponer el recurso de estilo ante el Órgano Disciplinario este debe presentarse por escrito y fundado dentro de los CINCO (5) días de notificado de la resolución respectiva.

El recurso deberá ser tratado por asamblea de Afiliado inmediatamente si esta no se reúne en sesión ordinaria dentro de los VEINTE (20) días de recibido el recurso, se convocara una extraordinaria a tal efecto dentro del plazo mencionado.

ART. 47º) La asamblea deberá resolver dentro del plazo de DIEZ (10) días desde que se realizó la correspondiente sesión.

DE LA JUNTA ELECTORAL:

ART. 48º) La Junta Electoral estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) suplentes. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el precandidato.

ART. 49º) Son requisitos para ser miembros de la Junta Electoral los que se requieren para serlo de la Junta Central de Gobierno.

ART. 50º) Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Juzgar y decir sobre la validez de las elecciones, proclamando los candidatos electos.
- b) Confeccionar y depurar el padrón electoral partidario, dando amplia publicidad al mismo.
- c) Designar las autoridades del comercio.
- d) Cuidar la perfección y pureza del comercio.
- e) Realizar los escritos.
- f) Tener bajo su custodia toda la documentación relacionada con los padrones partidarios a excepción del Fichero General del Partido y el Libro de Afiliados.
- g) Remitir al Órgano Disciplinario los antecedentes relacionados con falta electoral cometida por los afiliados.

TITULO III

CAPITULO UNICO

REGIMEN ELECTORAL:

ART. 51º) Para la designación de cargos electivos municipales se aplicara el sistema de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, de conformidad con lo establecido por las leyes electorales vigentes.

ART. 52º) Se procederá a seleccionar los candidatos a cargos públicos electivos municipales, mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aun en aquellos casos en el que se presentare una sola lista.

ART. 53º) Para la elección de cargos públicos electivos, deberán confeccionarse previamente lista de precandidatos y no se requieren afiliación ni antigüedad partidaria, cumpliendo los requisitos exigidos para presentarse en las elecciones generales.

ART. 54º) Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos no afiliados al Partido donde deberán aceptar la Plataforma Partidaria y el Programa Político de la Junta Central de Gobierno.

ART. 55º) Las precandidaturas deberán estar avaladas por lo menos por el (10) diez por ciento de los afiliados y ser aprobadas por la Junta Electoral.

ART. 56º) Ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista. Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las de una (1) sola agrupación política, y para una (1) sola categoría de cargos electivos. En las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general.

ART. 57º) El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual se informará debidamente por los medios masivos de comunicación.

ART. 58º) Los electores deben emitir un (1) solo voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar por distintas listas de diferentes agrupaciones políticas. Se dejará constancia del voto en el documento cívico de conformidad con el Código Electoral Nacional.

ART. 59º) Hasta cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones primarias las agrupaciones políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral Provincial la asignación de colores para las boletas a utilizar en las elecciones primarias y la elección general. Las boletas de todas las listas de una misma agrupación tendrán el mismo color que no podrá repetirse con el de otras agrupaciones, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color, deberán utilizar en las boletas de todas sus listas el color blanco. Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización.

ART. 60º) Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.012 y su decreto reglamentario;

b) Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes;

c) Designación de apoderado y responsable económico-financiero de lista y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación;

d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;

e) Aavales necesarios conforme a lo establecido por la presente.

f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;

g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

ART. 61º) Los registros partidarios permanecerán abiertos todos el año para la inscripción de afiliados.

ELECCION CARGOS PARTIDARIOS:

ART. 62º) La convocatoria a elecciones la realizara la Junta Central de Gobierno con SESENTA (60) días corridos de anticipación a la fecha en que deben realizarse.

ART. 63º) Los afiliados para poder emitir el voto deben contar con una antigüedad mínima de TREINTA (30) días a contar desde la fecha de la resolución de la

Junta Central de Gobierno aprobando su solicitud.

ART. 64º) Para la elección a cargo partidario, deberán confeccionarse previamente lista de precandidatos la que deberán estar avaladas por el menos por veinte afiliados y ser aprobado por la Junta Electoral, sin cuyo requisito aquellas carecerán de valor.

Las listas deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contando a partir de la convocatoria a elecciones.

ART. 65º) La Junta Electoral exhibirá en los locales partidarios las listas durante el plazo de DIEZ (10) días corridos contando a partir del vencimiento del plazo mencionado en el artículo anterior para las tachas o impugnaciones que pudieran formular los afiliados.

ART. 66º) Las tachas o impugnaciones deberán realizarse por escrito y ser presentadas ante el respectivo local partidario durante los DIEZ (10) días corridos siguientes.

ART. 67º) Vencido dicho trámite, las listas, junto con las impugnaciones o tachas, serán remitidas a la Junta Electoral, quien deberán resolver y presentar su información declarando las listas que se hallan en condiciones de participar en las elecciones, dentro de los CINCO (5) días corridos siguientes.

ART. 68º) En el acto del comicios debe exhibirse en lugares visibles el padrón de afiliados.

ART. 69º) En caso de que existan varias listas la Junta electoral deberá identificar a cada una con un número color diferente. En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades partidarias serán consideradas validas cuando votase un porcentaje de afiliados superior al diez por ciento (10%) del padrón partidario vigente.

De no alcanzar tal porcentaje se deberá efectuar una segunda elección dentro de los treinta (30) días que a efectos de ser tenida por válida deberá cumplir los mismos requisitos.

ART. 70º) La asamblea de afiliados en sesión ordinaria o extraordinaria determinara la fecha en que se procederá a la clausura de los registros y a la formación y depuración del padrón partidario por un periodo de TREINTA (30) días cada vez se deberá anunciar públicamente para conocimiento de los afiliados durante los primeros DIEZ (10) días el padrón estará a disposición de los afiliados para examinarlo y efectuar las impugnaciones dentro del plazo. Esta actualización del padrón electoral partidario se deberá realizarse como mínimo una vez al año.

ART. 71º) Las tachas o impugnaciones deberán ser resultados por la Junta Electoral dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de su presentación. La presentación deberá ser por escrito, con la firma del impugnante, y ante la Junta Electoral.

ART. 72º) Es recurrible ante la asamblea de afiliados únicamente la resolución de la Junta Electoral que excluya al afiliado impugnado el recurso deberá presentarse ante la Junta Central de Gobierno por escrito, fundado y con firma del quejoso dentro de los CINCO (5) días de la notificada la resolución que excluye al afiliado si la asamblea de afiliado no sesiona ordinariamente dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la presentación del recurso, la Junta Central deberá con-

vocar a sesión extraordinaria para que resuelva el recurso planteado.

La asamblea de afiliados deberá sesionar dentro de DIEZ (10) días mencionado el párrafo anterior.

La asamblea deberá resolver dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de realizar la sesión respectiva.

ART. 73º) Resuelta todas las impugnaciones presentadas la Junta Electoral procederá a formar el padrón partidario definitivo sobre las siguientes bases de eliminación.

- a) Los fallecidos.
- b) Los renunciantes, suspendidos, expulsados, inhabilitados o separados de hecho.
- c) Los que no figuran en el padrón nacional, provincial o municipal.
- d) Los comprendidos en algunas de las causales de inhabilitación establecida por la leyes nacionales o provinciales.

e) Los incursores en sanciones que aplique el Órgano Disciplinario, cuando correspondiere.

ART. 74º) Los padrones partidarios se formaran separado de afiliados masculino y femenino, tanto argentino como extranjeros.

ART. 75º) Los padrones partidarios serán divididos en mesas receptoras de votos por cada doscientos afiliados como máximo.

ART. 76º) Los padrones autenticados, del partido deberán exhibirse en forma permanente en todos los locales partidarios, para conocimiento de los afiliados.

ART. 77º) En caso de que un mes antes de una elección partidaria no haya recibido al nuevo padrón de afiliados, se utilizara el de la última elecciones anteriores, al que se incluirán los nuevos afiliados aceptados por la Junta Central de Gobierno.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

ART. 78º) Se producirá la caducidad y extinción del partido:

- a) Cuando se produzcan algunos de los supuestos contemplado en la ley Orgánica de los Partidos Político de la Provincia del Chubut.
- b) Cuando si lo resolviera la Asamblea de Afiliados por el voto de las dos terceras partes de los afiliados presente.
- c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

ART. 79º) Producida la caducidad y extinción del Partido se designara un liquidador conforme al régimen legal vigente, que actuara dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del Partido mediante liquidación pública si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedare será destinado al Municipio de la Ciudad de Camarones con cargo de ser destinado a la salud publica comunal.

TITULO V

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ART. 80º) Los afiliados que sin causa justificada se

abstengan de votar en las elecciones del Partido por DOS (2) veces consecutivas no podrán ocupar cargo público en las elecciones inmediata posterior.

ART. 81º) Está absolutamente prohibido a los afiliados hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas que tengan la intención de desprestigiar al Partido, sus autoridades, dirigentes o afiliados. En caso de que ellos ocurra el órgano disciplinario actuara de oficio y dispondrá la pena que corresponda.

ART. 82º) Toda renuncia que haga una persona de su candidato, o a cualquier cargo, será considerado como indeclinable y no podrá votarse su rechazo.

ART. 83º) Todo habitante de la Cuidad de Camarones, electoralmente habilitado, afiliado o no a este partido, tiene derecho a ocupar cargo público municipal y a ser proclamado candidato de este partido.

ART. 84º) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica se regirá y resolverá por la ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia del Chubut, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

ART. 85º) El artículo 83º de la presente Carta Orgánica tendrá vigencia desde la fecha de aprobación por las autoridades de la Provincia del Chubut con competencia en esta materia y hasta la vigencia del partido.

Resolución Nº 17/15

RAWSON, 14 de Mayo de 2015.-

VISTO:

Estos autos caratulados «PARTIDO FUERZA COMODORENSE s/Reconocimiento» (Expte. Nº 1097-P-2015), venidos a despacho para resolver y de los que,

RESULTA:

Que a fs.25/26 se presenta la Junta Promotora y en calidad de apoderado el Dr. Carlos Ignacio Jurich, para iniciar el trámite de reconocimiento, del partido «FUERZA COMODORENSE», a fin de obtener la personalidad jurídico-política prevista en el art.3 de la Ley XII Nº 9.

Que a ese fin acompañan: acta de fundación y constitución del partido; declaración de principios programa de Bases y Acción política, carta orgánica partidaria y padrón de afiliados como así también designación de autoridades promotoras, apoderado y constitución de domicilio en radio del Tribunal Electoral Provincial y trescientas treinta (330) fichas de afiliación por cuadruplicado. Con posteridad presentaron nuevas fichas partidarias para alcanzar el porcentaje requerido por la ley.

CONSIDERANDO:

Que a fs.28 y 51 respectivamente, obran informes de actuario dando cuenta que la Carta Orgánica partidaria se adecua a las previsiones de la Ley XII Nº 9 y que se ha alcanzado el mínimo de afiliaciones necesarias.

Que a los efectos de obtener el reconocimiento de su personalidad jurídico política, la agrupación ha dado

cumplimiento con los requisitos de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.

Que por ello corresponde efectuar su reconocimiento para actuar en el ámbito de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Por ello el Tribunal Electoral Provincial.

RESUELVE:

1º) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el Partido «FUERZA COMODORENSE» disponiendo su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (art.73, ley XII. Nº. 9).

2º) ASIGNAR al mencionado partido el nº 1273 (art. 11 de la Ley XII Nº 9).

3º) OTORGAR personalidad jurídico política al partido municipal «FUERZA COMODORENSE», reconociéndolo como partido político municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Comodoro Rivadavia.(art.64 2do párrafo de la Ley XII Nº 9).

4º) REGISTRESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dip. JOSÉ LUIS LIZURUME
Dip. FÉLIX SOTOMAYOR

Dr. JUAN LOUP C. GERBER
Secretario
Tribunal Electoral Provincial

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO FUERZA COMODORENSE

DE LOS AFILIADOS

Art. 1º Constituyen el PARTIDO FUERZA COMODORENSE los ciudadanos de ambos sexos, que habiéndose adherido a su programa, se encuentren inscriptos en los registros oficiales de afiliados que lleven los órganos del partido.

Art. 2º El ciudadano que desee afiliarse debe firmar la solicitud de afiliación y llenar una ficha que exprese: nombre y apellido, domicilio, matricula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión al Padrón del Partido. El carácter de afiliados implica adhesión voluntaria a los principios doctrinarios del PARTIDO FUERZA COMODORENSE y la obligación de acatar las normas de la presente Carta Orgánica y las que dicten los cuerpos orgánicos en el ámbito de sus facultades.

Art. 3º Los ciudadanos podrán afiliarse en cualquier momento y renunciar cuando formalicen por escrito su renuncia, las cuales se tendrán por aceptadas si no se expiden en contrario dentro de los 30 días las autoridades partidarias. Los afiliados ejercerán el gobierno y la dirección del PARTIDO FUERZA COMODORENSE.

DEL PARTIDO

Art. 4º El PARTIDO FUERZA COMODORENSE será

gobernado por los siguientes Organismos: Congreso Partidario, Mesa Ejecutiva, Tribunal de disciplina y Junta Electoral. Los Organismos Partidarios propugnarán por el mantenimiento del régimen Democrático, Representativo, Republicano y Federal, la Autonomía Municipal, así como las libertades y derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

DEL CONGRESO PARTIDARIO

Art. 5º La autoridad superior del partido será ejercida por el Congreso Partidario formada por delegados elegidos por el voto de los afiliados, necesitando para constituirse y funcionar, estar en quórum con mayoría absoluta del total de sus componentes.

Art. 6º El Congreso Partidario estará integrado por el conjunto de los representantes de los afiliados, que actuarán con el nombre de congresales. El Congreso se compone de (1) Congresal por cada cuarenta afiliados. Los Congresales serán elegidos por voto secreto de los afiliados, debiéndose acordarse representación de las minorías que alcancen el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Para ser elegido Congresal deberá estar afiliado y poseer domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Art. 7º El Congreso Partidario se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo resuelva su Mesa Directiva, lo determine la Mesa Ejecutiva o lo solicite la cuarta parte de sus componentes. En este último caso la reunión deberá efectuarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud ante a Mesa Ejecutiva.

Art. 8º El Congreso Partidario tendrá las siguientes atribuciones:

a) Sancionar el programa de Gobierno Municipal que presentará el Partido.

b) Dictar la Carta Orgánica del Partido y sancionar sus modificaciones conducentes.

c) Sancionar las normas reglamentarias de las Elecciones de Autoridades del partido.

d) Reglamentar la formación del Patrimonio del partido.

e) El Patrimonio del partido se formará:

1º Por una cuota mensual de cincuenta pesos a cargo de los delegados al Congreso Partidario y Miembros de la Mesa Ejecutiva, que deberá ser abonados directamente a la Tesorería.

2º Por el 10% (diez por ciento) de los emolumentos de los representantes que accedan a cargos políticos o electivos municipales, mientras duren en sus cargos públicos, que deberá ser abonado directamente a la Tesorería del Partido.

3º Por las demás entradas que por cualquier concepto perciba el partido.

f) Designar una Comisión de Cuentas, que dictará su reglamento y estará integrada por dos miembros titulares y un suplente, quienes durarán tres años en sus funciones, y tendrán a su cargo la fiscalización de los movimientos de Tesorería.

g) Establecer las normas reglamentarias aplicables a infracciones y sanciones por inconducta partidaria, y

disponer amnistías generales.

h) Elegir y dar mandato a los apoderados partidarios por simple mayoría.

i) Constituir frentes y alianzas electorales transitorias con otros partidos políticos.

Art. 9º Los miembros del Congreso Partidario durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Congreso será juez único de la validez de los diplomas de sus miembros.

Art. 10º El Congreso Partidario se regirá para el orden de sus deliberaciones por el reglamento que él mismo sancione y en lo que no esté previsto, por el reglamento del Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 11º Una Junta Electoral integrada por cinco miembros y otros tantos suplentes designado por el Congreso Partidario tendrá a su cargo la organización y control del comicio. Podrán dictar su reglamento, resolverá las cuestiones que se susciten, controlará el escrutinio y proclamará a los electos. Sus miembros durarán en sus funciones hasta la aprobación de la elección de los candidatos a cargos públicos locales y partidarios. En su designación se asegurará la representación de las minorías representadas en el Congreso Partidario, correspondiendo tres representantes en la Junta Electoral por la mayoría y dos representantes a la minoría más votada, siempre que alcanzare por lo menos el diez por ciento de los votos emitidos.

Art. 12º Los candidatos a Intendente, Vice Intendente, Concejales y demás cargos electivos de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia se elegirán en una sola lista o fórmula, a simple pluralidad de sufragio por voto directo, secreto de los afiliados.

Los candidatos a cargos partidarios Mesa Ejecutiva, Congresales Partidarios y Miembros del Tribunal de Disciplina se elegirán en una sola lista, a simple pluralidad de sufragio por voto directo, secreto de los afiliados.

En ambos casos la ciudad de Comodoro Rivadavia, será distrito único.

Art. 13º Para ser candidatos a los cargos de Intendente, Vice Intendente, Concejales, Miembros de Tribunal de Cuentas u otros cargos municipales, pueden ser afiliados o extrapartidarios, debiendo reunir los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal de Comodoro Rivadavia.

Art. 14º Con no menos de 90 días de anticipación al vencimiento del plazo establecido por la Carta Orgánica Municipal para la duración del mandato conferido a las autoridades electivas, la Mesa Ejecutiva del Partido o en su defecto el Presidente del Congreso Partidario convocarán al Plenario del Congreso Partidario para sancionar una plataforma electoral o ratificar la anterior.

Las plataformas deberán estar de acuerdo con la Declaración de Principios y el programa de acción política: Bases de Acción Política, la que deberá ser aceptada expresamente por los precandidatos al tiempo de oficialización de la formula.

En este mismo acto, el Congreso Partidario designará a los miembros de la Junta Electoral.

Art. 15° Establecida la Plataforma Electoral y Designada la Junta Electoral, la Mesa Ejecutiva del Partido fijará el cronograma electoral, convocando a elecciones a todos los afiliados. La comunicación se efectuará mediante un aviso publicado por un día en un diario de circulación local.

Es facultad de la Junta Electoral controlar el escrutinio y proclamar a los candidatos electos, debiendo notificar el resultado al Congreso y al Comité Partidario, como así también a la Justicia con competencia electoral.

Para intervenir en las elecciones internas, la fórmula de precandidatos deberá ser presentada ante la Junta Electoral para su oficialización por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para el comicio. La presentación deberá ser presentada con la firma de los precandidatos, con los modelos de boleta y sostenida por un número de afiliados no menor al dos por ciento del padrón partidario. Si se oficializara una sola fórmula la Junta Electoral procederá a su proclamación. Si con posteridad al comicio alguno de los integrantes de la fórmula que resultare elegida tuviera algún impedimento o renunciase, el Congreso Partidario designará al reemplazante.

Una copia de la plataforma, así como la constancia de la aceptación de las candidaturas por los candidatos, deberán ser remitidas al Juez con competencia electoral, en oportunidad de requerirse la oficialización de la fórmula.

Art. 16° Para el caso de que el Congreso no se reúna o deje de sancionar el programa partidario, se tendrá como tal el inmediatamente anterior, sin perjuicio de su actualización y el de las ampliaciones que pueda disponer la Mesa Ejecutiva conforme a lo establecido en esta carta orgánica.

Art. 17° La Mesa Ejecutiva y quienes ocupen cargos electivos municipales participarán en el Congreso Partidario y en sus deliberaciones con voz y voto.

Art. 18° El Congreso deberá constituirse en el lugar, día y hora que designa la convocatoria. La Mesa Ejecutiva del Partido citará a los Congresales a la sesión con diez días de anticipación y redactará el Orden del Día. Reunido el Congreso, designará en su seno un Presidente que dirigirá el debate y dos secretarios para labrar las actas, que actuarán como mesa directiva. El pleno del Congreso resolverá todo lo atinente a la validez de los mandatos de sus miembros. El Congreso se reunirá en sesión ordinaria por convocatoria de la Mesa Ejecutiva del Partido y en sesión extraordinaria en los casos previstos en el artículo 7.

DE LA MESA EJECUTIVA DEL PARTIDO

Art. 19° Durante el receso del Congreso Partidario, la Dirección y Representación Legal del PARTIDO FUERZA COMODORENSE, estará a cargo de un órgano denominado Mesa Ejecutiva. La Mesa Ejecutiva estará compuesta por Seis (6) miembros titulares y Dos (2) suplentes. Son requisitos para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, ser mayor de 18 años, estar inscripto en el padrón de afiliados y no ser delegado al Congreso Partidario.

La Mesa Ejecutiva tendrá su asiento en Comodoro Rivadavia y dictará su reglamento interno. Sus miembros

durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 20° La Mesa Ejecutiva del Partido está conformada por un Presidente, un Vicepresidente y dos secretarios, un Tesorero, un Pro-Tesorero y Dos Suplentes. Cumplirá funciones de órgano ejecutivo y podrá funcionar válidamente con Tres (3) de sus miembros.

La Mesa Ejecutiva tendrá la facultad de abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no debe diferirse, para la mejor marcha del partido, adoptando sus resoluciones en sesión plenaria.

En caso de vacancia temporal o permanente del cargo Presidente, lo reemplaza el Vicepresidente. En caso de vacancia del Tesorero lo reemplaza el Pro-Tesorero. Los suplentes reemplazarán a los miembros faltantes de la Mesa Ejecutiva. En todos los casos, si la vacancia en los cargos y el orden de reemplazo pudiera afectar la buena marcha del Partido, se deberá convocar al Comité Partidario a reunión plenaria para hacer las respectivas designaciones definitivas hasta completar los mandatos.

Art. 21° La Mesa Ejecutiva deberá hacer cumplir esta Carta Orgánica y las demás resoluciones dictadas por el Congreso Partidario, velará porque no se desvirtúe el programa del partido y adoptará las medidas que requieren las circunstancias.

Art. 22° La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo la administración del tesoro del Partido, debiendo asegurar la publicidad de sus fuentes de ingreso y de sus inversiones.

Deberá llevar contabilidad detallada con los libros necesarios y confeccionar balance anual, con intervención de la Comisión de Cuentas, cuyos miembros tendrán acceso a la contabilidad. Los fondos del Partido deberán depositarse en entidades bancarias, a su nombre y a la orden del Presidente o Vicepresidente y del Tesorero o Pro Tesorero.

Art. 23° La Mesa Ejecutiva preparará el Orden del Día de las sesiones ordinarias del Congreso Partidario y para las sesiones extraordinarias cuando sea la Mesa Ejecutiva quién la convocare. Dicho Orden del Día deberá ser comunicado a los congresales por medios electrónicos asegurando la adecuada publicidad e información.

Art. 24° Los afiliados podrán ser convocados por la Mesa Ejecutiva a reuniones informativas a fin que expresen su juicio sobre los asuntos partidarios, sociales y políticos que estime corresponder, como así también para informar sobre las resoluciones de los órganos partidarios.

Art. 25° Anualmente La Mesa Ejecutiva dará cuenta al Congreso Partidario de la marcha y de la labor del partido.

Art. 26° El mandato de la Mesa Ejecutiva quedará de hecho prolongado cuando por circunstancias ajenas al partido, no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o éstos estuvieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.

PRINCIPIOS A DEBEN AJUSTARSE LOS ORGANOS PARTIDARIOS

Art. 27° Las Autoridades Partidarias aceptarán los

preceptos para el gobierno y administración del partido, debiendo cumplir las siguientes reglas:

- a) Dispondrán la amplia publicidad del padrón de afiliados, asegurando su fiscalización
- b) Implementarán el voto directo, secreto y de los afiliados y la representación de las minorías que alcancen el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos para la elección de todos los cargos y candidaturas partidarias.
- c) Asegurarán la más amplia participación de los afiliados en las deliberaciones y determinaciones partidarias.
- d) Organizarán el gobierno del partido, respetando siempre una estructura que incluya un organismo deliberativo, un cuerpo ejecutivo y un tribunal de conducta que se renovarán totalmente cada cuatro (4) años.
- e) Establecerán el régimen patrimonial del partido, la publicidad y fiscalización de la administración de sus recursos, determinando las contribuciones que deben hacer afiliados y funcionarios.
- f) Fijarán normas para la adopción de los programas del partido de orden municipal.
- g) Dispondrán la organización de los grupos de actuación vecinal en cada barrio de la ciudad, estableciendo la interacción con los organismos del partido.
- h) Impondrán a los representantes electivos en el Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas la obligación de informar a las autoridades partidarias sobre el incumplimiento de las funciones a su cargo.
- i) Asegurarán la representación femenina con un cupo mínimo del 30% en los organismos partidarios, respetando en todos los casos las normas legales de alcance general que establezcan cupos como medidas activas para la incorporación de personas de distintas identidades sexuales.
- j) Establecerán en cuanto fuere posible la simultaneidad de las elecciones de autoridades partidarias y de candidatos a cargos públicos electivos.

ORGANIZACIÓN DE LA JUVENTUD

Art. 28° La Organización de la Juventud del PARTIDO FUERZA COMODORENSE se regirá por las siguientes bases:

- a) Podrán incorporarse a su seno los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios de dieciséis a treinta años.
- b) Constituirán un organismo del partido que se desenvolverá sus actividades con autonomía sujetos sus componentes a las disposiciones de esta Carta Orgánica.
- c) Dictará sus normas de funcionamiento libremente ajustándose a los principios de esta Carta Orgánica y sometiéndolo a la aprobación del Comité Partidario
- d) Será compatible el desempeño de cargos directivos en la Organización de la Juventud y en los órganos del partido.
- e) Tendrá representación ante todos los organismos del partido, con un delegado ante el Comité Partidario y un delegado ante el Congreso Partidario, que representará la opinión de la Organización Juvenil.

Art. 29°: La Organización de la Juventud del PARTIDO FUERZA COMODORENSE propenderá a la difusión de los principios partidarios, la militancia social y política, como así también de las mejores políticas atinentes al desarrollo humano de dicho grupo social.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 30° El Tribunal de Disciplina se conformará por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que actuarán en reemplazo de los vacantes. Serán electos por el voto secreto de los afiliados y tendrán una duración en sus mandatos de cuatro (4) años. Será responsabilidad del Tribunal de Disciplina intervenir en el juzgamiento de la conducta de los afiliados, a pedido de los demás Órganos Partidarios. El Tribunal de Disciplina dictará su propio reglamento respetando los principios de inocencia y debido proceso, aplicando en todos los casos las normas disciplinarias que apruebe el Congreso Partidario.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31°: Todo afiliado que ejerza un cargo partidario organismo podrá ser reelegido. Sin embargo las autoridades partidarias fomentarán mediante la participación política la alternancia en los cargos partidarios, con la formación e incorporación de nuevos cuadros dirigentes.

Art. 32°: Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

Art. 33°: No podrán ser candidatos partidarios ni integrar las listas de candidatos a representaciones electivas del PARTIDO FUERZA COMODORENSE, los ciudadanos que a partir del 25 de marzo de 1976 y hasta el establecimiento del régimen democrático de diciembre de 1983 hubieran aceptado cumplir funciones políticas o institucionales relacionadas con el estado.

Art. 34°: Esta Carta Orgánica es la norma suprema del partido en su ámbito de actuación. Cualquier disposición o resolución de sus autoridades partidarias que se opongan a lo que ésta Carta Orgánica establece, será insanablemente nula. Podrá ser reformada cuando así lo declare el Congreso Partidario por el voto de los dos tercios de sus componentes. Las reformas se sancionarán por el voto de los dos tercios de los congresales presentes de la sesión respectiva.

Art. 35°: La Declaración de Principios y el Programa de Bases y de Acción Política deberán sostener los fines de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, expresando la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, federal, la Autonomía Municipal, el respeto a los Derechos Humanos. Siendo un partido de concepción humanista rechazará el ejercicio de violencia física entre las personas y cualquier acto de discriminación.

Art. 36°: El Congreso Partidario es la autoridad soberana del Partido y puede intervenir al Comité Partidario por resolución fundada, en casos de acefalía permanente o por graves incumplimientos de las obligaciones y funciones establecidas en la presente Carta Orgánica, necesitando para ello del voto de los dos tercios de

sus miembros.

Art. 37º: Las autoridades partidarias previstas en el artículo 4 y su organización a esta regida por esta Carta Orgánica. En caso de modificaciones deberán adecuarse dentro de los treinta días de la sanción de las modificaciones introducidas por el Congreso Partidario. Sin perjuicio de ello, las disposiciones generales de la Carta Orgánica o las resoluciones del Congreso Partidario, tendrán directa e inmediata vigencia en lo pertinente.

Art. 38º: El PARTIDO FUERZA COMODORENSE se extinguirá sólo cuando hayan desaparecido las causas que determinaron su existencia, se consideren las mismas logradas y no haya ningún ciudadano que quiera seguir sosteniendo su vigencia. De mediar su disolución o liquidación por cualquier causa los remanentes patrimoniales deberán incorporarse al patrimonio de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

DE LOS APODERADOS PARTIDARIOS

Art. 39º El Congreso Partidario designará por simple mayoría de votos a los Apoderados del partido, los que actuarán con mandato General o especial según la naturaleza de la gestión, ante las autoridades administrativas, judiciales o ante la Justicia Electoral. Rendirán cuentas de su gestión cada vez que se lo requiera el Congreso o su mesa ejecutiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 40º: Las normas establecidas en esta Carta Orgánica son de aplicación inmediata, debiendo la Junta Promotora convocar a Elecciones de autoridades partidarias, cuando la Justicia Electoral lo establezca, luego del reconocimiento como Partido Político.

Art. 41º: Luego de la primera elección de autoridades del PARTIDO FUERZA COMODORENSE y a partir de la fecha de proclamación de los ganadores que realice la Junta Electoral, caducarán los mandatos de la Junta Promotora. A partir de ese momento se tendrán por asumidas las nuevas autoridades electas.

Art. 42º: Hasta tanto los órganos de representación partidarios se constituyan definitivamente, de conformidad con la Ley Provincial de Partidos Políticos, los poderes serán ejercidos por la actual Junta Promotora, dentro del término de su mandato. La Junta Promotora se encontrará facultada a certificar las afiliaciones, aceptarlas, aceptar las modificaciones y salvar las observaciones que sobre la presente Carta Orgánica efectuare la Justicia Electoral en el trámite de su constitución y cualquier otro trámite necesario para el cumplimiento de su objetivo.

itorio, por vía de excepción, a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región I de Las Golondrinas, a la Maestra de Ciclo Titular del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 555 de la localidad de Gaiman, docente FONSECA, Gabriela Alejandra (M.I N° 21.021.706 – Clase 1969), por el período lectivo 2014.

Res. N° XIII-141

15-05-15

Artículo 1º.- RECONOCER la prórroga del Traslado Transitorio a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de la ciudad de Trelew, a la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 56 -jornada completa- de la localidad de Dique Florentino Ameghino, docente ARZAMENDIA, María Griselda (MI N° 22.971.427 - Clase 1972), por el período lectivo 2013.

Res. N° XIII-142

15-05-15

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado con relación al Traslado Transitorio, por vía de excepción, a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región I de Las Golondrinas, a la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N° 527 de la ciudad de Esquel, docente PRIETO, Silvina Mariela (M.I N° 27.369.168 – Clase 1979), por el período lectivo 2012 , 2013 y 2014.

Res. N° XIII-143

15-05-15

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente COBO, Susana Mabel (MI N° 13.988.165 - Clase 1959), al cargo Vicedirector titular de la Escuela N° 401 de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de marzo de 2013, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII – N° 32.

Res. N° 145

09-04-15

Artículo 1º.- Aprobar el Diseño Curricular Jurisdiccional de la «Tecnatura Superior en Producción de Multimedia».

Artículo 2º.- Determinar que quienes cumplimenten con los requisitos del Diseño Curricular de la carrera aprobada por el Artículo 1º, se le otorgará el Título de «Técnico/a Superior en Producción de Multimedia».

Artículo 3º.- Establecer que el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Superior dictará una reglamentación particular donde establecerá la implementación a partir de la cohorte 2015 en los Institutos de Educación Superior de la Provincia del Chubut.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-140

15-05-15

Artículo 1º.- APROBAR la prórroga del Traslado Tran-

Res. N° 201

06-05-15

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los docentes Itinerantes Gustavo Nicolás CASTRO (MI N° 30.550.233), Juan Alberto ZUOZA (MI N° 23.968.540), Julio Cesar MACHERISKI (MI N° 14.763.238), Matías Gabriel CARELLI,

(MI N° 26.049.722), Patricia Laura BOTTO (MI N° 21.927.386), Adriana Cristina FLORES (MI N° 18.004956), Vanesa Soledad AYALA (MI N°28.866.138), Ivana Mariel MANSILLA (MI N° 20.691.905), Mónica de la Cruz HERNANDEZ (MI N° 13.330.492) y Claudia Karina GARAY (MI N° 23.154.534), contra la Resolución ME N° 68/15 por extemporáneos.-

Artículo 2º: Conceder el Recurso Jerárquico presentado en Subsidio, debiendo girar las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete para su intervención.-

Res. N° 205 11-05-15

Artículo 1º.- RECTIFICAR los Artículos 2º y 3º de la Resolución ME N° 436/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 2º.- ASIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, el monto equivalente a un (1) cargo de Maestro de Sección de Nivel Inicial, de dos (2) cargos de Maestro de Grado de Nivel Primario y su crecimiento vegetativo, con hasta un 60 % de antigüedad e inclusive los aportes patronales y previsionales de ley, que se integrarán a la Planta Orgánico Funcional Programática del Instituto Padre Juan Muzio N° 1004 - CUE N° 2600041-00, sito en la calle Moreno N° 1004 de la ciudad de Trelew.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración Financiera a abonar el monto equivalente a un (1) cargo de Maestro de Sección de Nivel Inicial, de dos (2) cargos de Maestro de Grado de Nivel Primario y su crecimiento vegetativo, con hasta un 60% de antigüedad e inclusive los aportes patronales y previsionales de ley, mencionados en los artículos precedentes.»

Res. N° 228 21-05-15

Artículo 1º.- APROBAR el envío de partidas a la Delegación Administrativa de la Región VI, para afrontar el gasto del servicio de Transporte Escolar prestado por las empresas «Transporte Shejina» de María Luisa Yapura, «Transporte Fabián» Alejandro Fabián Cruz, «Transporte Mariam» de Antonio José Cruz, «Transporte Laura» de Laura M. Cruz, «Transporte Adri» de Alba Elena Villar, «Transporte Luana» de Carlos Alberto Cruz, «Transporte Juan» de Juan Belisario Gallardo, «Transporte Andrea» de Irma N. Videla, «Transporte Herrera» de Arturo Herrera, «Transporte Norte Bus» de Néstor Hourcade y «Transporte Aurelia» de Mansilla Aurelia de Lourdes, durante el mes de marzo de 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE (\$1.554.039,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2015.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-87 21-05-15

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado por el agente SANCHEZ Andrés Silvano (M.I. N° 14.984.080 - Clase 1962), a cargo de la División Informática dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud, a partir del 27 de Enero de 2014 y hasta el 26 de Febrero de 2014 inclusive.

Artículo 2º.- Dejase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-88 21-05-15

Artículo 1º.- Autorízase la liquidación y pago a la ex agente MILLANAO, Mirta Raquel (M.I. N°1.203.776 - Clase 1954) la diferencia salarial entre el cargo de revista B - II - VI - 9 y el B-II-VII-10, Ley I N° 105, con el alcance que surge del informe obrante a fojas 9 del expediente N° 5317/13-M.S., desde el 01 de agosto de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013, inclusive.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2014.

Res. N° XXI-89 21-05-15

Artículo 1º.- Aprobar el traslado a partir del 23 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a la agente FERNANDEZ, Liliana Edith (M.I. N° 11.394.201 - Clase 1954), cargo Agrupamiento D, Clase II, Grado II, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en Nivel Central a la Dirección Provincial de Salud Ambiental ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Asignar el traslado a partir del 01 de enero de 2014, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a la agente FERNANDEZ, Liliana Edith (M.I. N° 11.394.201 - Clase 1954), cargo Agrupamiento D, Clase II, Grado II, Categoría 5, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, en la Dirección Provincial de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-90 21-05-15

Artículo 1º.- Apruébese el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Decreto N° 1178/00 a la agente LOPEZ Beatriz del Carmen (M.I. N° 26.249.211 - Clase 1977) con funciones en el Departamento Provincial Información de Personal, Nivel Central del Ministerio de Salud, un monto fijo mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 1.220.-), a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 30 de abril del mismo año.

Res. N° XXI-91**21-05-15**

Artículo 1°.- Apruébese a los profesionales consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, con funciones en la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de

Salud, el Adicional previsto en el Artículo 4° segundo párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, por un monto fijo mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), a partir del 01 de enero de 2012 y por el término de un (1) año.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ESTABLECIMIENTO	MONTO FIJO	DESDE	HASTA
CATALDO, Adriana Marcela	14.796.875	D.P.A.P.E.	\$ 1.000.-	01/01/12	31/12/12
PERETTI, Daniel Santiago	17.721.555	D.P.A.P.E.	\$ 1.000.-	01/01/12	31/12/12

Res. N° XXI-92**21-05-15**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de marzo del 2015 la renuncia interpuesta por la agente PAZ, Noelia Soledad (Clase 1981 - M.I. N° 28.482.547) cargo Agrupamiento A Clase II - Grado II - Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, desempeñándose como Licenciada en Psicología en el Centro de Rehabilitación Pichi Anahi del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

nes como Médico Cirujano en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia al Hospital Zonal Alvear ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Asignar funciones a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al agente BARBETTA, José María (M.I. N° 28.442.043 - Clase 1980), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Médico Cirujano en el Hospital Zonal Alvear dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-93**21-05-15**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de febrero de 2015 la renuncia interpuesta por la agente GODOY, Susana Graciela (Clase 1956 - M.I. N° 12.162.910) cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado X - Categoría 17 subrogando Jerarquía 5 Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-96**21-05-15**

Artículo 1°.- Aprobar el traslado a partir del 20 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año al agente NAVARRE, Daniel (MI N° 13.160.031 - Clase 1959), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado IX, Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en Nivel Central al Área Externa del Hospital Subzonal Rawson Dirección Provincial Área Programática Trelew, ambos dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año al agente NAVARRE, Daniel (M.I. N° 13.160.031 - Clase 1959), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado IX, Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, en el Área Externa del Hospital Subzonal Rawson Dirección Provincial Área Programática Trelew, del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-94**21-05-15**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 24 de enero del 2015 la renuncia interpuesta por el agente WILLE BILLE, José Mateo (Clase 1977 - M.I. N° 26.244.099) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado I - Categoría 9, con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, desempeñándose como Médico en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-97**21-05-15**

Artículo 1°.- Autorizar a cumplir funciones en el Instituto de Seguridad Social y Seguros al agente BOQUET Leonardo Andrés (M.I. N° 14.996.516 - Clase 1962) revistando en el Agrupamiento A - Clase I - Grado VII - Categoría 15 con 36 horas semanales de labor. Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, quien pertenece a la Planta Personal Mensualizado en el Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud a par-

Res. N° XXI-95**21-05-15**

Artículo 1°.- Aprobar el traslado a partir del 01 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al agente BARBETTA, José María (M.I. N° 28.442.043 - Clase 1980), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funcio-

tir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive.

Artículo 2° El área de Personal del Instituto de Seguridad Social y Seguros deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-98 **21-05-15**

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 15 de mayo del 2014, la renuncia presentada por el agente MANTUANO Hugo Daniel (M.I. N° 7.619.237 - Clase 1948) al cargo Director del Hospital Rural Diadema Argentina dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud en la Jerarquía 4 - Categoría 13 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14 con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaria de Trabajo.

Artículo 2°.- Dejase constancia que el agente mencionado en el Artículo anterior continuó cumpliendo funciones en el Hospital Rural Diadema Argentina dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14 con 36 horas semanales de labor Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaria de Trabajo.

Res. N° XXI-99 **21-05-15**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado a cargo de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud a la agente GARRIDO Adriana Yolanda (M.I. N° 17.673.622 - Clase 1965) a partir del 15 de septiembre de 2014 y hasta el 26 de septiembre de 2014 inclusive.

Artículo 2°.- Dejase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-100 **21-05-15**

Artículo 1°.- Aprobar el asiento de funciones a partir del 01 de febrero de 2013 y hasta el 30 de junio del mismo año a la agente REALES, Lidia Rosa (M.I. N° 22.868.127 - Clase 1972), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 20 horas semanales de labor, Ley I N° 105, con funciones en el Hospital Zonal Alvear al Hospital Regional Comodoro Rivadavia, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Aprobar el traslado a partir del 01 de julio de 2013, y hasta el 31 de diciembre del mismo año a la agente REALES, Lidia Rosa (M.I. N° 22.868.127 - Clase 1972), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12 con 36 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones

en el Hospital Zonal Alvear al Hospital Regional Comodoro Rivadavia, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Asignar el traslado a partir del 01 de enero de 2014, y hasta el 31 de diciembre del mismo año a la agente REALES, Lidia Rosa (M.I. N° 22.868.127 - Clase 1972), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12 con 36 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-101 **21-05-15**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado a cargo de la Dirección Asociada Administrativo Contable de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud a la agente PEREYRA María Soledad (M.I. N° 32.429.254 - Clase 1986) a partir del 30 de diciembre de 2013 y hasta el 10 de enero de 2014 inclusive.

Artículo 2°.- Dejase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-102 **21-05-15**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de marzo de 2015 la renuncia interpuesta por el agente CRETTON, Oscar Horacio (Clase 1952 - M.I. N° 10.422.636) cargo Agrupamiento D - Clase II- Grado X - Categoría 13, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones como Chofer en el Hospital Rural Gualjaina dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-103 **21-05-15**

Artículo 1°.- Asignar funciones a partir del 02 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año al agente MARKIEVICHE, Carlos Ramón (M.I. N° 23.077.035 - Clase 1972), cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 8 con 36 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, en el Puesto Sanitario de 28 de Julio dependiente del Hospital Rural Dolavon, Dirección Provincial Área Programática Trelew, del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-104 **21-05-15**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado a cargo del Departamento Provincial Administración de Personal del Ministerio de Salud a la agente LESCANO Alejandra Elizabeth (M.I. N° 18.029.100 - Clase 1966), a partir del 18 de Febrero 2015 y hasta el 10 de Marzo de 2015 inclusive.

Artículo 2°.- Dejase constancia que lo expuesto en

el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-107 21-05-15

Artículo 1°.- Aprobar el asiento de funciones a partir del 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año al agente FILENI, Osvaldo Mauricio (M.I. N° 12.291.215 - Clase I956), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, con funciones en el Hospital Rural Cushamen al Hospital Rural El Maitén, ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Aprobar el asiento de funciones a partir del 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año al agente FILENI, Osvaldo Mauricio (M.I. N° 12.291.215 - Clase 1956), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, en el Hospital Rural El Maitén dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Aprobar el asiento de funciones a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 30 de Junio del mismo año al agente FILENI, Osvaldo Mauricio (M.I. N° 12.291.215 - Clase 1956), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, en el Hospital Rural El Maitén dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Aprobar el traslado a partir del 01 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año al agente FILENI, Osvaldo Mauricio (M.I. N° 12.291.215 - Clase 1956), cargo Agrupamiento A, Clase n, Grado VIII, Categoría 15 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, en el Hospital Rural El Maitén, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Asignar el traslado a partir del 01 de enero de 2014, y hasta el 31 de diciembre del mismo año al agente FILENI, Osvaldo Mauricio (M.I. N° 12.291.215 - Clase 1956), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado VIII, Categoría 15 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, en el Hospital Rural El Maitén dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-108 21-05-15

Artículo 1.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente GORGORA TOLOSA Sabina (Clase 1991 - M.I. N° 35.888.329) en la Municipalidad de Puerto Madryn revistando en el Agrupamiento D, Clase I, Grado I, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, quien pertenece a la Planta Personal Mensualizado en el Hospital Zonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática

Norte del Ministerio de Salud, a partir del 01 de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 63 07-05-15

Artículo 1°.- APRUEBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por el señor Remigio Marcelo ETCHEHON DNI N° 17.418.895, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de arcillas de la mina denominada: «Margen Sur IV» ubicada según las siguientes coordenadas geográficas: S 430 34' 28,2" Y W 660 07' 13,0", en la Fracción A, Sección B-II, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el proyecto de explotación de arcillas de la mina denominada: «Margen Sur IV» asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

d) No se realizarán instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

Asimismo el señor Remigio Marcelo ETCHEHON, será responsable de:

e) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de la fecha de la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades de metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazo y dispuesto eventualmente a remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se llevan a cabo.

f) Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe de Impacto Ambiental presentado.

g) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de explotación deberá realizarse una nue-

va presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 65**13-05-15**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Adecuación Planta de Empaque de Cerezas a la Elaboración de Productos del Mar, Dolavon, Chubut», presentado

por el señor Oscar Alejandro COLMAN, DNI Nº 12.834.695, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en una área destinada a la actividad industrial en la Circunscripción 2, Sector 2, Chacra 8, Parcela 2 de la ciudad de Dolavon, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 1º.- la presente Disposición de aprobación no exige al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- El señor Oscar Alejandro COLMAN será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Informar a este Ministerio sobre la ubicación de los freáticos y adjuntar semestralmente los resultados de los monitoreos de efluentes (ingreso al sedimentador, ingreso y salida de las lagunas de tratamiento, red freática y riego), a su vez se deberá adjuntar semestralmente un relevamiento del sitio de disposición final de residuos sólidos del proceso.

d) Informar el sitio de acopio transitorio de residuos sólidos del proceso que deberá ser techado de forma tal que permita la operación de los camiones encargados de retirar los contenedores.

e) Verificar el efectivo control de las infiltraciones en el sistema lagunar por lo que la impermeabilización de las lagunas con material de la zona o arcillas deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Espesor mínimo de 0.6m en todo el fondo uniforme y libre de ventanas hidrogeológicas como arena y limo. Espesor mínimo de 0,6 a 1,2m en la pendiente lateral (medida perpendicularmente a la pendiente). Deberá construirse en capas de 150 ó 200 mm y ser compactadas a la densidad requerida, dentro del rango de humedad requerido, para cumplir con el criterio de control de infiltración. El material compactado deberá asegurar una permeabilidad inferior a 1x10-9m/s.

f) Presentar los ensayos de compactación realizados a fin de asegurar la correcta impermeabilización, según lo especificado en el inciso anterior.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA

Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 66**13-05-15**

Artículo 1º.-APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Construcción de Módulo de Abastecimiento Social», presentado por PETROMINERA CHUBUT SE en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: 43° 42' 03,73" S Y 66° 28' 34,06" O en la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exige al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- PETROMINERA CHUBUT S.E. será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

d) Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental, de manera de evitar derrames de combustibles que produzcan impactos sobre el suelo y las aguas. Ante cualquier contingencia, deberá activar inmediatamente el Plan de Contingencias, sobre el cual todo el personal debe estar debidamente capacitado.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 67**13-05-15**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Construcción de Módulo de Abastecimiento Social», presentado por PETROMINERA CHUBUT S.E. en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las coordenadas geográficas: 43° 32' 09,97" S y 71° 28' 25,17" O, esquina de la Manzana 8, Parcela 4 a unos 300 m aproximadamente de la zona urbanizada en la localidad de Cor-

covado, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- PETROMINERA CHUBUT S.E. será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

d) Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental, de manera de evitar derrames de combustibles que produzcan impactos sobre el suelo y las aguas. Ante cualquier contingencia, deberá activar inmediatamente el Plan de Contingencias, sobre el cual todo el personal debe estar debidamente capacitado.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho periodo de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 68 13-05-15

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el Nº 087 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental» en las categorías: «Consultoría Ambiental» y «Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)», al Ingeniero Civil Ricardo Juan JORGE, DNI. Nº 14.966.596, con domicilio declarado en calle 25 de Mayo Nº 940 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción, el Ingeniero Civil Ricardo Juan JORGE, DNI Nº 14.966.596, deberá cumplimentar los deberes establecidos en los artículos 12º, 15º

Y 16º del Decreto 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar curriculum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El

mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- El Ingeniero Civil Ricardo Juan JORGE, DNI Nº 14.966.596, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripto, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 26 13-05-15

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 15234.

Disp. Nº 31 20-05-15

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 15223.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi Secretaría, a cargo de la Dra. Mónica Sayago cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ROMERO DANIELA para que se presenten en autos: «ROMERO DANIELA S/Sucesión Ab – Intestato (Expte Nº 209 Año 2015.)

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 27 de Mayo de 2015.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 03-06-15 V: 05-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herede-

ros y acreedores de Doña ELISA ARRECHEA, para que se presenten en autos: «TRIVELLI, MARCELINO ANTONIO y ARRECHEA, ELISA S/Sucesión Ab – Intestato» (Exple N° 787 Año 2014.)

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 02 de Marzo de 2015.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 03-06-15 V: 05-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear N° 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaria única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera OSVALDO JAVIER STALLER TEJEDOR, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «STALLER TEJEDOR OSVALDO DANIEL S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte . N° 269/2015).

Esquel, Chubut, 08 de Mayo de 2015.

Publíquese por Tres (3) días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 03-06-15 V: 05-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaria 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDEZ, JUAN CARLOS para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FERNANDEZ, JUAN CARLOS S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001164/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Mayo 20 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 03-06-15 V: 05-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso a cargo del Sr. Juez Dr. Eduardo Oscar Rolinho Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en

autos «CORDOBA JUAN CARLOS S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 519/2015, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario «Crónica» de esta ciudad, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CORDOBA, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 1 de Abril de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 03-06-15 V: 05-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ZALAZAR, para que se presenten en autos: «ZALAZAR LUIS ALBERTO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 213 Año 2015).-

Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 29 de Mayo de 2015.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 04-06-15 V: 08-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LUCIA HUMPHREYS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 29 de May. de 2015.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 04-06-15 V: 08-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CIPOLLA, mediante edictos que se publica-

rán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 13 de May. de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 04-06-15 V: 08-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ISAAC OMAR ARABIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 13 de May. de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 04-06-15 V: 08-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARRIZO, DELICIA CAROLINA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CARRIZO, DELICIA CAROLINA S/Juicio Sucesorio Ab Intestato (Expte. 003588/2014). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 01 de 2014

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 04-06-15 V: 08-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLALBA, MARIAALEJANDRA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VILLALBA, MARIAALEJANDRA S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001051/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario

«Crónica» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, Mayo 12 de 2015

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 04-06-15 V: 08-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BENÍTEZ, ANA DEL CARMEN para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BENÍTEZ, ANA DEL CARMEN S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 43/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Febrero 10 de 2015.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 04-06-15 V: 08-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AVILA, DAVID para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: AVILA, DAVID S/Sucesión Ab Intestato (Expte. 871/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Abril 23 de 2015

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-06-15 V: 09-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZUPAN, GRACIELA JAQUELINA

para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ZUPAN, GRABRIELA JAQUELINA S/Sucesión Ab Intestato(Expte. 000722/2015). Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Abril 29 de 2015

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 05-06-15 V: 09-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Av. Alvear N° 505 P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don IRINEO GONZALEZ, para que se lo acrediten en los autos caratulados: «GONZALEZ, IRINEO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 249 - 2015), en el término de 30 (Treinta) días.

Esquel (Chubut), 29 de Mayo de 2015.-
Publíquese por Tres (3) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-06-15 V: 09-06-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Juzgado Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en la calle Mosconi N° 92 de Puerto Madryn, Dra. María Laura Eroles, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ferrando, cita y emplaza al Sr. MARCIAL JULIO ESTOLIN, para que en el plazo de Cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: «FERNANDEZ, JUAN SEBASTIAN C/HUALPA, PABLO FEDERICO y/u Otros S/Daños y Perjuicios (Expte. N° 192 - 2014)», bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que la represente en juicio.-

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2015.-

VERONICA L. FERRANDO
Secretaria

I: 05-06-15 V: 08-06-15.

EDICTO

SEGELEC S.R.L.: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

A) Por contrato privado de partes de fecha 15 de

Mayo de 2015, el Sr. Héctor Daniel CHAPARRO, de nacionalidad argentino, nacido el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en Trelew, de 66 años de edad, titular del D.N.I. número 4.992.292, CUIT número 20-04992292-3, de profesión ingeniero, estado civil casado, domiciliado en calle Triunvirato número 51 de la ciudad de Puerto Madryn, vende, cede y transfiere la cantidad 200 (doscientas) cuotas sociales de la sociedad comercial «SEGELEC S.R.L.» ente jurídico inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número 8.429, Folio 76 Libro I Tomo VII de Sociedades Comerciales, en fecha 13 de Enero de 2010, de valor PESOS CIEN (100) cada una, a la Srta. Leticia CHAPARRO, argentina, nacida el 18 de Junio de 1976, de 38 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.188.797 y CUIT N° 27-25188797-2, de profesión empleada, soltera, domiciliada en calle Luis Beltrán número 2555 de la ciudad de Puerto Madryn.

B) Conforme a lo expuesto precedentemente, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: :»CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en Mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Héctor Daniel CHAPARRO, la cantidad de Seiscientas (600) cuotas sociales de valor PESOS CIEN (\$100) cada una, que representan la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000); la señora Graciela Silvina SIVILA, la cantidad de Doscientas (200) cuotas sociales de valor PESOS CIEN (\$100) cada una, que representan la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000); y la señora Leticia CHAPARRO, la cantidad de Doscientas (200) cuotas sociales de valor PESOS CIEN (\$100) cada una, que representan la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), integrándose el cien por cien del capital social es decir la suma de PESOS CIEN MIL. Cada cuota dará derecho a un (1) voto».

Los socios, renunciando a su derecho de preferencia y dando cumplimiento al Art. 5° del Contrato Constitutivo prestan su consentimiento y acuerdo con la presente cesión de cuotas.

«Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut».

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 05-06-15.

Cooperadora Policial de Trelew

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 23° y concordantes de los Estatutos Sociales, convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 16 de Julio de 2015 a las 20:00 horas en dependencias de su Sede Social, sita en Alem 487 de la ciudad de

Trelew para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Nombramiento de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3) Consideración de Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2015.
- 4) Renovación de los miembros de Comisión Directiva por finalización de mandato a saber: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal Suplente
- 5) Varios.

NOTA: La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25° de los Estatutos Sociales. No lográndose el quórum de la mitad más uno en la primera convocatoria, se considerará legalmente constituida una hora después con los Socios Activos asistentes sea cual fuere su número.-

ENRIQUE M. RIBA
Presidente

JOSE CASCINI
Secretario

I: 05-06-15 V: 08-06-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

La Administración de Vialidad Provincial seleccionará mediante Evaluación de Antecedentes y oposición 2 Auxiliares Administrativos para Tesorería, bajo la modalidad de Contrato por el término de 6 meses para realizar las siguientes tareas: Realización de pagos y confección de recibos, Realización de Trámites bancarios, Confección de arqueos de Caja y Conciliación bancaria, Control de las retenciones impositivas.

REQUISITOS: 18 a 45 años de edad, Estudios secundarios completos, Poseer 2 años de experiencia administrativa contable certificada, Buena redacción, manejo de PC, internet y paquete de Office.

INSCRIPCIONES, BASES Y CONDICIONES: 12 y 15 de Junio de 2015 de 7 a 14 hs en la Administración de Vialidad Provincial - Sede Rawson - calle Love Jones Parry N° 533.

FECHA DE LA EVALUACION: 18 de Junio de 2015 a las 9 hs.

P: 05, 08 y 10-06-15.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo perteneciente al Poder Judicial de la Provincia del Chubut:

-»Juez/za Penal para la Ciudad de Puerto Madryn un (1) cargo».

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 26 de Junio de 2015, a las 13 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Francia N° 596, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (9000).-

El Reglamento de concursos para la designación de Magistrados/as del Poder Judicial de la Provincia de Chubut se encuentra disponible en Internet (www.conmagchubut.gov.ar) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (0297-4440912) o vía mail (mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar)

Para ser Juez/za Penal, se requiere ser ciudadano argentino, tener título de abogado y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como magistrado o como funcionario judicial. (Art. 164 de la Constitución Provincial).

El art. 29 de la Ley V N° 70 dice «Todo habitante de la Provincia está legitimado para oponerse ante el Consejo de la Magistratura a la eventual designación de un postulante, en forma fundada, debiendo comparecer si es convocado bajo apercibimiento de entenderse desistida su oposición. El Consejo de la Magistratura, a estos fines, fija los plazos hasta los cuales pueden presentarse las oposiciones, que publica junto con el llamado a concurso. No se valora oposición alguna sin previa audiencia del afectado con la misma. Rigen supletoriamente las normas procesales vigentes en la Provincia. Sin perjuicio de lo precedentemente previsto, cualquier persona está facultada para presentar sus oposiciones, siempre fundadas, directamente a la Legislatura o Consejos Deliberantes o a sus comisiones o a los legisladores o concejales. (El plazo es de 6 días, posteriores a la última publicación del listado de postulantes).

DIEGO DANIEL CRUCEÑO
Secretario
Consejo Magistratura
Chubut

I: 04-06-15 V: 08-06-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS EDICTO

Sra.: DE GREGORIO, SILVANA PAULA

Se transcribe a continuación, texto de carta documento remitida con fecha 05 de mayo de 2015, al domicilio por Ud. declarado, la que dice:

«ATENTO A LA TRAMITACION REALIZADA MEDIANTE EXPTE. N° 692/15 DGR, EN EL QUE UD. SOLICITARA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR ESTUDIO ART.º 43º DECRETO 2005/91, SE NOTIFICA A UD, QUE EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, HA SIDO DENEGADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.-

SE INFORMA DEBERA PRESENTARSE A PRESTAR SERVICIOS AL FINALIZAR LA LICENCIA QUE SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO LA QUE FINALIZA EL DIA 6/5/15.- BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGAL PREVISTO EN LA LEY 1 N° 74 Y SU REGLAMENTACION.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.»

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 03-06-15 V: 05-06-15.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Usted por el presente edicto, Disposición N° 234/14 DR de fecha 30/09/2014 la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 905/14 DGR, caratulado «GEMMINA SA. S/Liquidación Impositiva artículo 35° Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente GEMMINA SA. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 913-658278-5, con CUIT 30-70825687-7, Liquidación Impositiva N° 316/14-IB (Nota N° 2987/14 DGR) notificada con fecha 01/08/14 en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 03 a 12/13; 01/14, arrojando un importe de \$ 19.288,85;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 03 a 12/13; 01/14;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente GEMMINA SA. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el N° 913-658278-5, con CUIT 30-70825687-7 con domicilio en 9 de Julio N° 1257 de la localidad de Mendoza - Mendoza por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese al responsable,

y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 03-06-15 V: 09-06-15.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Usted por el presente edicto, Resolución N° 225/15 DGR de fecha 09/04/2015, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2059/14 - D.G.R. S/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente ARGEVEN CHEMICAL SRL - N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-224490-7- CUIT N° 30-70986635-0; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 708/14 IB de oficio sobre base cierta (art.35° Código Fiscal) por los periodos 01 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 08/14 notificada el día 30/10/14;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en «Venta al por mayor de mercancías n.c.p.» (CUACM 519000), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 57 corresponde una alícuota del 4,6% para las posiciones 08, 10 a 12/12, en relación a la actividad 511990, en tanto el contribuyente aplicó una alícuota del 2,5%;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 62 corresponde una alícuota del 5% para las posiciones 01 a 05, 07 a 08, 10 a 12/13; en relación a la actividad 511990, en tanto el contribuyente aplicó una alícuota del 2,5%;

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 64 corresponde una alícuota del 6,5% para las posiciones 01 a 08/14; en relación a la actividad 511990, en tanto el contribuyente aplicó una alícuota del 2,5%

Que en los periodos fiscales 2012 a 2014 no ha efectuado el ajuste de base imponible por cambio de coeficiente unificado;

Que con fecha 16/01/15 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 003/15 -DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en defecto;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 01 a 06,08, 10 a 12/12; 01 a 05,07 08, 10 a 12/13; 01 a 08/14;

Que la firma no ha interpuesto descargo ante la mencionada Disposición en su defensa;

Que dado los antecedentes del responsable, corresponde graduar la multa que establece el art. 43° del Código Fiscal, en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO CON 01/100 (\$ 52.701,01);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable ARGEVEN CHEMICAL SRL- N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-224490-7 - CUIT N° 30-70986635-0 con domicilio en A. Alsina N° 833 P. 1 Of: 3 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 64/100 (\$ 62.621,64) calculada al 08/04/15.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 003/15-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 18.445,35), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Le y XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO FIRMADA POR EL CR. PABLO A. OCA - DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
 Director de Asuntos Técnicos
 A/C Dirección de Recaudación
 Dirección General de Rentas

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Legislación y Despacho

Departamento Registro y Verificaciones

RAWSON, CHUBUT 26 DE MAYO 2015

«El Departamento Registro y verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a las agentes GARAY, Nancy Violeta (M. I. 18.494.972) y RIEGAS, Stella Maris (M. I. 20.429.488), de lo dispuesto por el Decreto N° 470/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

VISTO:

El Expediente N° 6354-ME-10; y **CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente del Visto recayó Resolución XIII N° 734/10, a través de la cual se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a los fines de deslindar o atribuir responsabilidades disciplinarias emergentes, por los supuestos hechos que involucran a distintos agentes del Departamento de Sueldos de Educación Primaria y del Departamento de Personal Docente de Educación Inicial y Primaria, ambos departamentos dependientes de la Dirección de Personal Docente - Dirección General de Recursos Humanos - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, del Ministerio de Educación;

Que sustanciado el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución citada, la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno -Ministerio de Coordinación de Gabinete, se expide mediante Dictamen Final N° 15 DS-2015, obrante a fojas 1053/1063;

Que del Dictamen Final, al cual me remito por estrictas razones de economía procesal, se deduce que desde el Departamento de Sueldos de Educación Primaria del Ministerio de Educación se habrían realizado liquidaciones indebidas de haberes, sin la correspondiente contraprestación laboral, ni alta de parte del Departamento de Personal, mediante la utilización de interpósitas personas, algunas de ellas inexistentes, a favor de distintos agentes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que muchas de estas liquidaciones erróneas son efectuadas a familiares de los agentes encargados de realizarlas;

Que al efectuarse estas liquidaciones indebidas, se utilizaron una combinación de nombres falsos, con números de Documentos Nacionales de Identidad de personas que viven en otras provincias, pero que terminaron con depósitos en las Cajas de Ahorro de personas existentes dentro del Ministerio de Educación como del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que dichas imputaciones corresponden a los agentes: Juan Alberto GARAY -Jefe de División de Haberes Educación Primaria del Departamento de Sueldos de Educación Primaria del Ministerio de Educación; Susana Ester SINI - agente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia (esposa de Juan Alberto GARAY); Nancy Violeta GARAY - agente con funciones en el Departamento

mento Personal Docente de Educación Inicial y Primaria (hermana de Juan Alberto GARAY); Adrián Miguel VIDELA - Portero de la Escuela N° 167 (yerno de Juan Alberto GARAY); Karina Gisel SUAREZ - agente con funciones en el Departamento de Sueldos de Educación Primaria, Marta Susana BOVI - agente con funciones en el Departamento de Sueldos de Educación Primaria; Stella Maris RIEGAS - agente con funciones de Maestra de Grado en la Escuela N° 201 de la ciudad de Trelew; Alejandro René LEROYER - agente con funciones de docente en la Escuela N° 509 de la ciudad de Rawson; Mónica Beatriz MAÑAN - agente con funciones de docente en las Escuelas N° 178 y N° 202 ambas de la ciudad de Rawson y Pedro Regis ZALAZAR - agente con funciones docentes en las Escuelas N° 190 y N° 603 ambas de la ciudad de Rawson;

Que se les imputa a los citados agentes, que una vez depositado el dinero en cada una de las Cajas de Ahorro, no sólo no habrían realizado devolución alguna de lo mal liquidado y depositado en sus cuentas poniéndolo de manifiesto ante las autoridades correspondientes, sino que además habrían extraído lo depositado, no pudiendo desconocer que dicho importe no se correspondía con su salario normal y habitual, produciéndose un enriquecimiento sin causa para todos los nombrados, como también un perjuicio fiscal para la administración, obrando de mala fe con respecto de su empleador retirando el dinero, conducta que se repitió durante varios meses seguidos;

Que si bien los depósitos se realizaron utilizando nombres ficticios, con funciones en escuelas en las que no trabajaban, con números de Documentos Nacionales de Identidad que se correspondían con otras personas, lo cierto es que siempre se acertó en el número de Caja de Ahorro adjudicada a ellos;

Que en razón de lo expuesto con relación a las liquidaciones indebidas efectuadas, se encuentra probado que ha habido un múltiple ardid en la carga y liquidación de haberes que incluye: inventar el nombre y apellido de un docente, asignarle un lugar de trabajo y un sueldo, tomar al azar un número de Documento Nacional de Identidad y atribuírselo, luego de ello elegir un número de una Caja de Ahorro de un empleado existente y desviar el depósito en dicha cuenta;

Que asimismo y en este orden, en base a los elementos arimados al proceso, la Directora de Sumarios expresa que se deberá tener por confirmada la imputación que se le realizara a los agentes citados, siendo procedente la aplicación de la sanción disciplinaria prevista en la Ley I - N° 74, Artículo 51° - inciso 2, para agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, en cuanto dice: «Son causas de Exoneración: ... 2) Falta grave que perjudique moral o materialmente a la administración», y la sanción prevista en la Ley VIII - N° 20, Artículo 79° - inciso a), para el personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en cuanto dice: «Son causas de exoneración: a) Falta gravísima que perjudique moral o materialmente a la Administración»;

Que seguidamente y considerando que cuatro (4) de los agentes imputados son personal docente de-

pendiente del Ministerio de Educación, se procedió a convocar a la Junta de Disciplina para la evaluación del Sumario Administrativo posterior dictamen, todo ello conforme lo establecido en la Ley VIII - N° 20, Artículo 64° y subsiguientes;

Que de fojas 1068 a 1073, obra fotocopia certificada del Acta N° 02/15, a través de la cual se expide la Junta de Disciplina, adhiriéndose al Dictamen de la Dirección de Sumarios, aconsejando al efecto, la aplicación de la sanción de Exoneración prevista en la Ley VIII - N° 20, Artículo 79° - inciso a) y b);

Que la injerencia de la Junta de Disciplina mediante acta, representa un requisito necesario en las presentes actuaciones, integrándose como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento de conformación de la voluntad estatal, encontrándose de este modo debidamente cumplido el requisito legal y necesario referente a su intervención;

Que a fojas 1074 a 1075, la Supervisora Técnica General de Educación Primaria, acuerda con el Dictamen emitido por la Junta de Disciplina;

Que a fojas 1076, el Señor Ministro de Educación de la Provincia del Chubut coincide plenamente con las sanciones sugeridas por la Dirección de Sumarios y la Junta de Disciplina, respecto de los agentes Auxiliares de la Educación, pertenecientes a la sede del Ministerio de Educación, como a los docentes dependientes del Ministerio de Educación;

Que con relación a la agente dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Susana Ester SINI, el trámite de instrucción sumarial procedió bajo Expediente Administrativo N° 7.100-GB-2011, Sumario Administrativo 61-DS-11 caratulado «S/Presuntas irregularidades sede Ministerio de Educación código de haberes agente dependiente del Ministerio de Gobierno», por lo que actualmente se encuentra oficiando en su correspondiente Ministerio de dependencia;

Que en el caso particular traído a examen, existe perjuicio fiscal para el Estado Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo de cierre del Sumario Administrativo ordenado por la Resolución citada up supra, imponiendo la sanción de exoneración del total de los agentes dependientes del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- EXONERAR a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Juan Alberto GARAY (M.I. N° 13.425.368 - Clase 1960); Nancy Violeta GARAY 18.494.972 - Clase 1967); Adrián Miguel VIDELA (M.I. N° 25.407.926 - Clase 1976); Karina Gisel SUAREZ (M.I. N° 23.201.724 - Clase - 1973); Marta Susana BOVI (M.I. N° 17.422.883 - Clase 1964); Stella Maris RIEGAS (M.I. N° 20.429.488 - Clase 1968); Alejandro René

LEROYER (M.I. N° 17.699.135 - Clase 1965); Mónica Beatriz MAÑAN (M.I. N° 14.337.325 - Clase 1961) y Pedro Regis ZALAZAR (M.I. N° 27.564.315 - Clase 1979), por aplicación de lo dispuesto en la Ley I - N° 74, Artículo 51° - inciso 2 y Ley VIII - N° 20, Artículo 79° - inciso a), por los motivos expuestos en los Considerandos del presente acto, haciendo extensiva la sanción impuesta a todos los cargos y/u horas cátedra que detente, por aplicación de la Ley I - N° 74, Artículos 62° y 113°.-

Artículo 2°.- Declarar la existencia de perjuicio fiscal para el Estado Provincial, por lo que se deberán remitir los presentes actuados al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE

ELBA LASTRE
Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

DECRETO N° 470

I: 03-06-15 V: 16-06-15.

**COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PUERTO MADRYN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONVOCATORIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, convoca a todos sus colegiados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Colegio, ubicado en Fennen N° 58, el día 29 de junio de 2015, a las 20:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

2°) Tratamiento y Aprobación de la Memoria; Estado Contable correspondiente al Ejercicio del 01/04/2014 al 31/03/2015; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado y Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo.

4°) Informe anual del Consejo Directivo.

5°) Informe anual del Tribunal de Disciplina.

6°) Informe anual de la Comisión Revisora de cuentas.

7°) Elección de la Comisión Directiva. (Arts. 30 y 31 XIII N°11)

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 25,26,27,28,29,30,31,32,33,62,63 sgtes. y conncs. de la Ley XIII N°11 y en los términos y con el alcance de la resolución N° 12/15 quedando el texto de esta, a disposición de los matriculados en la sede del Colegio.-

Se le hace saber que transcurrida media hora del

horario fijado para la iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29 2° apartado Ley XIII N° 11).-

Dra. VERONICA PRZEWOZNIK
Presidente
Colegio Público de Abogados
De Puerto Madryn

I: 03-06-15 V: 05-06-15.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/15

OBRA: RUTA NACIONAL N° 25 – REPARACION DE TABLEROS Y VEREDAS, PINTADO INTEGRAL DE ESTRUCTURA METALICA E ILUMINACION, PROVINCIA DEL CHUBUT

TRAMO: RAWSON – TRELEW

SECCION 2: PUENTE S/RIO CHUBUT

TIPO DE OBRA: MANTENIMIENTO DE PUENTES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.725.744 al mes de Mayo de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 22 de Julio de 2015 a las 12:00.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 22 de Junio de 2015.

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) Meses

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.745,15

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 26-05-15 V: 15-06-15.

AVISO DE PRORROGA

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT
(CORFO-CHUBUT)
PROVINCIA DEL CHUBUT**

LICITACIÓN PUBLICA N° 001/2015-CCH
OBJETO: «CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO MULTIESPECIE PARA DESPACHO PROVINCIAL Y FEDERAL DE PRODUCTOS FRES-COS Y MENUENCIAS DE SARMIENTO - CHUBUT».

PRORROGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:00 HS. EN LA OFICI-

NA DEL ENTE PARA EL DESARROLLO REGIONAL
CORFO SUR, SITA EN LA CALLE 28 DE JULIO N° 196 DE
LA CIUDAD DE SARMIENTO, PROVINCIA DEL CHUBUT.

I: 01-06-15 V: 05-06-15.

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación Estudios y
Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/15
OBRA: «AMPLIACIÓN ESCUELA N° 58 EN PARAJE
EL COIHUE»

UBICACIÓN: EPUYEN

Presupuesto Oficial: Pesos Trece millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos (\$ 13.557.700).
Valor Básico Marzo 2015.

Plazo de ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y siete (\$ 135.577,00).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Nueve millones treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis (\$ 9.038.466,66) en especialidad Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEYCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Lunes 06 de Julio 2015, hasta las 11:30 hs., en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa 360, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El Día Lunes 06 de Julio de 2015, a las 12:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360 de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 01-06-15 V: 05-06-15.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACION PUBLICA N° 03/2015

OBJETO: Adquisición de 43 terminales biométrica de identificación por huella dactilar que cumplan los requisitos técnicos mínimos y fines de la Resolución N° 648/2014 de ANSES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.152.924 (pesos dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos veinti-

cuatro), más IVA.

APERTURA: 18/06/2015 - HORA: 10:00 hs. en la Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT)

VALOR DEL PLIEGO: 10.000 (pesos diez mil).

VENTA DE PLIEGOS: Suc. Rawson (Rivadavia 615), Suc. Comodoro Rivadavia (San Martín 833), Suc. Buenos Aires (25 de Mayo 273, Cap. Fed.).

CONSULTAS: Subgerencia de Administración - Casa Matriz Teléfono (0280) 4480197, por mail a mtamae@bancochubut.com.ar; sllanba@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 05-06-15 V: 10-06-15.

OFRECIMIENTO PUBLICO

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Ordenanza N° 1948/15

La Municipalidad de Gaiman, ofrece Públicamente en Venta los siguientes bienes de su propiedad:

a) 1 (un) MICROOMNIBUS Mercedes Benz – Modelo OHL 1420/60 - Dominio VTJ781 – Modelo/Año 1994 – Motor N° 154599 – Chasis N° 39001511103140.

PRECIO: El precio base para la venta del bien citado en el presente, se ha fijado en la suma de \$ 60.000,00 (Pesos SESENTA MIL)

FORMA DE PAGO: Contado.

b) 1(Un) MICROOMNIBUS Mercedes Benz – Modelo 22-0170/55 – Dominio RMF896 - Modelo/Año 1986 – Motor N° AD00578 – Chasis N° 341.252-11-003414

PRECIO: El precio base para la venta del bien citado en el presente, se ha fijado en la suma de \$ 40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL)

FORMA DE PAGO: Contado.

OFERTAS: Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, durante un período de 10 (diez) días hábiles, a contar del día inmediato siguiente al de la última publicación.

Los oferentes, deberán requerir la correspondiente planilla de oferta, en Municipalidad de Gaiman, Plaza Julio A. Roca s/n, de la localidad de Gaiman, en días hábiles, de 8:00 a 12:00 horas. Cumplido dicho plazo no se recibirá oferta alguna.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas, tendrá lugar en la sede Municipal, el día 22 de Junio de 2015 a las 10:00 horas.

I: 05-06-15 V: 08-06-15.

AVISO DE LICITACION
PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos.
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación Estudios y
Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 23/14
 OBRA: «CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL DE ALTA COMPELJIDAD»

UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial: Pesos Seiscientos veinticuatro millones ochenta y cuatro mil novecientos (\$ 624.084.900,00). Valor Básico Abril 2015.

Plazo de ejecución: Un mil ochenta (1080) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Seis millones doscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve (\$ 6.240.849,00).

Capacidad de ejecución anual: Doscientos ocho millones veintiocho mil trescientos (\$ 208.028.300,00) en especialidad Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Martes 07 de Julio 2015, hasta las 11:30 hs., en la Residencia del Gobernador en Comodoro Rivadavia sita en Calle Don Bosco Nº 464, Bº Gral. Mosconi, de dicha ciudad, Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Día Martes 07 de Julio de 2015, a las 12:00 hs., en el Salón de Reuniones de la Residencia del Gobernador en Comodoro Rivadavia, sita en calle Don Bosco Nº 464, Bº Gral. Mosconi de dicha ciudad, Provincia del Chubut.

I: 05-06-15 V: 11-06-15.

**LOTERIA DEL CHUBUT
 INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL**

OFRECIMIENTO PUBLICO DE VENTA DE BIENES Nº 01-IAS/2015

MOTIVO: OFRECIMIENTO PUBLICO DE VENTA DE BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA SO-

CIAL que se detallan a continuación en el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentran, a saber;

1.- Colectivo Mercedes Benz, Modelo OH 1314/51 año 1989, Dominio RGB 698,

ESTADO REGULAR PRECIO BASE \$ 45.000,00.-

2.- Pick Up Ford Ranger XL C/C 4X2, AÑO 1998. Dominio CLZ 665, Motor desarmado y roto, Carrocería buen estado. PRECIO BASE \$ 23.000,00.-

3.- Peugeot Partner Urbana D AA, 5 P. AÑO 2003. Dominio ECV 376, ESTADO REGULAR PRECIO BASE \$ 42.000,00.-

4.- Automóvil FORD FIESTA ENERGY 5 P. AÑO 2004. Dominio EJJ 956, ESTADO BUENO. PRECIO BASE \$ 40.000,00.-

5.- CUATRICICLO X-SCREAMS modelo 250 ST-W, AÑO 2006, Dominio 858 CKP. Caja de velocidades rota y desarmada. ESTADO REGULAR PRECIO BASE \$15.000.-

EXHIBICION DE LAS UNIDADES: Playón del Parque Automotor de la Provincia del, sito en John Parry Madryn y Juan Finoqueto de la ciudad de Rawson, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00, hasta el día 12 de Junio de 2015.

APERTURA: Día 15 de Junio de 2015, a las 10:00 horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sita en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurran al acto.

EXPEDIENTE Nº 3886-IAS/2014

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1.000,00)

VENTA DE PLIEGOS: HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2015.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 123 ó 133, Delegación Comodoro Rivadavia- Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4470552/4467992; Delegación Esquel - San Martín Nº 1056 - Tel. (02945) 451033/451044;

Delegación Puerto Madryn - Julio A. Roca Nº 835 - Tel. (0280) 4450230; Delegación Trelew -Irigoyen 1078 - Tel. (0280) 4423640.-

P: 03, 05 y 08-06-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 5º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.